

Año CXXII

Panamá, R. de Panamá jueves 05 de enero de 2023

N° 29695

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS / JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS

Resolución N° MEF-RES-2022-3297 (De lunes 12 de diciembre de 2022)

POR LA CUAL SE APRUEBA LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL SISTEMA DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR INSTANTÁNEOS Y LOS ELEMENTOS DE JUEGOS.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° OAL-119-ADM-2019 (De martes 15 de octubre de 2019)

POR LA CUAL SE ESTABLECE COMO PRECIO PARA LA ADQUISICIÓN POR PARTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE LOS SEMENTALES LA SUMA DE DOS MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.2,500.00), PARA GANADO DE CARNE (RAZAS CEBUINAS Y EUROPEAS) Y DOS MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.2,500.00) PARA GANADO DE LECHE.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

 $Resolución \ N^{\circ} \ 001\text{--}2022$ (De jueves 24 de noviembre de 2022)

POR LA CUAL SE DESIGNA A LA LICENCIADA DAYRA GISELA CAMPOS PALACIOS COMO SECRETARIA GENERAL Y A LA LICENCIADA AURIELA DEL CARMEN MARTÍNEZ FUENTES COMO SUBSECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Administrativa N° 319 (De jueves 29 de diciembre de 2022)

POR LA CUAL SE PRORROGA LA DESIGNACIÓN DE LA SUBDIRECTORA GENERAL TÉCNICA ENCARGADA Y SECRETARIA GENERAL ENCARGADA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS.

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA

Resolución N° ADM-564-2022 (De martes 06 de diciembre de 2022)

POR LA CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO DE LA RESOLUCIÓN ADM NO. 252-2021 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2021.

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ

Resolución N° 25 (De martes 13 de diciembre de 2022)

POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICACIÓN DE REACREDITACIÓN INSTITUCIONAL A LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ.

 $Resolución \ N^{\circ} \ 26$ (De martes 13 de diciembre de 2022)

POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICACIÓN DE REACREDITACIÓN INSTITUCIONAL A LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DEL CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO DE PANAMÁ.

Resolución N° 27 (De martes 13 de diciembre de 2022)

POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICACIÓN DE REACREDITACIÓN INSTITUCIONAL A LA UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE PANAMÁ.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución N° DDP-DAJ-150-2022 (De jueves 24 de noviembre de 2022)

POR LA CUAL SE PRONUNCIA A LA NÓMINA COFADESAVI COMO GANADORA EN LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS VÍCTIMAS O AFECTADOS POR DIETILENGLICOL ANTE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE LA INTOXICACIÓN MASIVA CON DIETILENGLICOL Y DE SUS FAMILIARES, ADSCRITA AL MINISTERIO DE SALUD.

INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS

Resolución N° 320-2022-1371 (De viernes 23 de diciembre de 2022)

POR LA CUAL SE CONVOCA EL CONCURSO GENERAL PARA ESTUDIANTES DISTINGUIDOS DEL 10 AL 20 DE ENERO DEL 2023. EN LOS SIGUIENTES SUBPROGRAMAS: PROGRAMA DE BECAS CONCURSO GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA, PRE-MEDIA Y MEDIA PARA TODOS LOS COLEGIOS OFICIALES Y PARTICULARES A NIVEL NACIONAL, PROGRAMA DE BECAS CONCURSO GENERAL UNIVERSITARIO (INICIO Y CULMINACIÓN DE CARRERA) EN UNIVERSIDADES OFICIALES DEL PAÍS; PROGRAMA DE BECAS CONCURSO GENERAL PARA ESTUDIOS DE POST-GRADO Y MAESTRÍA EN UNIVERSIDADES OFICIALES DEL PAÍS.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución SBP N° 2022-06322 (De martes 15 de noviembre de 2022)

POR LA CUAL SE ORDENA PROCEDER CON EL PAGO DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD A LOS COLABORADORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, AL TERMINAR LA RELACIÓN LABORAL POR CUALQUIERA QUE FUERE LA CAUSA.

Resolución SBP N° 2022-06348 (De miércoles 16 de noviembre de 2022)

AUTORIZA A BANESCO (PANAMÁ), S.A. Y A BANESCO SEGUROS, S.A. PARA COMPARTIR. DE MANERA PROVISIONAL OFICINAS Y PERSONAL DEL ÁREA DE COBROS DE BANESCO (PANAMÁ), S.A. POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES.

ALCALDÍA DE COLÓN

 $\label{eq:continuous} Decreto~N^{\circ}~001$ (De martes 03 de enero de 2023)

POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS AL CONMEMORARSE LOS 59 AÑOS DE LA GESTA PATRIÓTICA DEL 9 DE ENERO DE 1964.

ALCALDÍA DE LA CHORRERA / PANAMÁ

Decreto Alcaldicio N° 001-23 (De martes 03 de enero de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS PROHIBITIVAS RELACIONADAS A LA CONMEMORACIÓN DE LA GESTA HISTÓRICA DE 9 DE ENERO DE 1964.

CONSEJO MUNICIPAL DE BARÚ / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 53 (De lunes 19 de diciembre de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ, DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BARÚ Y SU REGLAMENTO, PARA EL PERIODO FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Acuerdo Municipal N° 54 (De miércoles 28 de diciembre de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES) FINANCIADOS CON LOS APORTES DE BIENES INMUEBLES (IBI), ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE BARÚ.

AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS

Resolución Nº MEF-RES-2022-3297

Panamá, 12 de diciembre de 2022

EL SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES; Y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Junta de Control de Juegos el control, supervisión, fiscalización y regulación de los juegos de suerte y azar y las actividades que originen apuestas, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998.

Que mediante Resolución No. 14 de 14 de enero de 2021, modificada por la Resolución No. 15 de 26 de julio de 2022 y por la Resolución No. 31 de 11 de noviembre de 2022, el Pleno de la Junta de Control de Juegos emitió el Reglamento para la operación de Juegos de Suerte y Azar Instantáneos.

Que de conformidad con el artículo 8 de la Resolución No. 14 de 14 de enero de 2021, modificada por la Resolución No. 15 de 26 de julio de 2022 y por la Resolución No. 31 de 11 de noviembre de 2022, el Secretario Ejecutivo emitirá los Requerimiento Técnicos, los cuales constituyen los estándares técnicos a los cuales deberá ajustase la operación de los Juegos de Suerte y Azar Instantáneos.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR los Requerimientos Técnicos del Sistema de Juegos de Suerte y Azar Instantáneos y los Elementos de Juegos, a saber:

A. BOLETOS DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR INSTANTANEOS.

Los Boletos de Juegos de Suerte y Azar Instantáneos, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Requerimientos Generales:
- Nombre de Administrador/Operador
- Logo de la Junta de Control de Juegos del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Costo del Boleto
- Monto del Premio
- Plan de Premio
- Reglas del Juego
- Código de Identificación del Boleto
- Las representaciones de los Juegos de Suerte y Azar deben ser de un tamaño que permitan su fácil identificación.
- 2. Requerimientos de Seguridad:
- El grosor del material del cual estarán elaborados los boletos de Juegos de Suerte y Azar Instantáneos, deberá ser de alto gramaje que permita la integridad del boleto por el tiempo de vigencia del mismo.
- El área desprendible debe estar elaborada con materiales que impidan su fácil deterioro, así como impidan que una persona tenga acceso al contenido del juego, antes de la adquisición del boleto.
- Deberán incluir dos (2) medidas de seguridad tales como hologramas, tramales de seguridad, código de barras, seguridad UV.



Resolución MEF-RES-2022-3297 Panamá, 12 de diciembre de 2022 Página 2 de 6

- Deberán incluir un código QR, a través del cual el jugador podrá acceder a la información general sobre el juego, vigencia del boleto, reglas del juego, Programa de Juego Responsable, forma de presentación de quejas e información relativa a la segunda oportunidad en un juego determinado, de ser el caso.
- Requisitos de seguridad que deberá contener el Boleto de Juegos de Suerte y Azar Instantáneos para el reclamo de premios:

El Boleto de Juegos de Suerte y Azar Instantáneos deberá ser resguardado de manera segura por el Administrador/Operador, por los Agentes de Venta y Redención Autorizados y finalmente por el jugador.

El Administrador/Operador a manera de preservar la integridad de los Boletos de Juegos de Suerte y Azar Instantáneos y procurar que el reclamo de premios sea de manera segura, deberá de manera obligatoria realizar lo siguiente:

- a) El Administrador/Operador deberá incluir una leyenda en el Código QR que indique que el Boleto de Juegos de Suerte y Azar Instantáneos no podrá ser vendido de manera rasgada o raspada;
- El Administrador/Operador deberá incluir una leyenda en el Código QR que el Boleto de Juegos de Suerte y Azar Instantáneos, al momento del reclamo de premio debe mantener intactos los Códigos de Seguridad;
- c) El Administrador/Operador de manera obligatoria incluirá en el Boleto de Juegos de Suerte y Azar Instantáneos un área marcada con la leyenda "NO RASPAR", e incluirá una leyenda en el Código QR que al momento del jugador reclamar el premio, dicha área deberá estar intacta.
- Requisitos obligatorios de los Boletos de Juegos de Suerte y Azar Instantáneos en el Sistema Central:
- Ningún Boleto de Juegos de Suerte y Azar Instantáneos será válido para su reclamo de premio a menos que sea validado como "vendido" en el Sistema Central de los Juegos de Suerte y Azar Instantáneos.

Una vez que un premio de un Boleto de Juegos de Suerte y Azar Instantáneos sea reclamado por el jugador, el mismo deberá ser validado en el Sistema Central de Juegos de Suerte y Azar Instantáneos.

B. GENERADOR DE NÚMEROS ALEATORIOS (RNG)

Criterios.

- Cada Boleto de Juegos de Suerte y Azar Instantáneos deberá tener la misma probabilidad de localizarse en cada posición de la serie.
- Dentro de una serie de boletos de Juegos de Suerte y Azar Instantáneos, no deberá existir la posibilidad de identificar patrones o crear estadísticas.
- Entre las series de boletos de Juegos de Suerte y Azar Instantáneos, no deberá existir la posibilidad de identificar patrones o crear estadísticas.
- El Generador de Números Aleatorios (RNG) deberá estar certificado por una Entidad Autorizada.

C. SISTEMA CENTRAL DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR INSTANTÁNEOS.

El Sistema Central de Juegos de Suerte y Azar Instantáneos será alimentado y/o cargado con los archivos que contienen la información de los boletos de Juegos de Suerte y Azar Instantáneos, emitidos por el proveedor que se encuentra debidamente registrado ante la Junta de Control de Juegos para la impresión de dichos boletos.

Resolución MEF-RES-2022-3297 Panamá, 12 de diciembre de 2022 Página 3 de 6

Cada Administrador/Operador deberá registrar el Sistema Central de Juegos de Suerte y Azar Instantáneos que vaya a utilizar, el cual deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

1. Mecánicas del Juego de Suerte y Azar Instantáneos

Los Juegos de Suerte y Azar Instantáneos pueden tener varias temáticas de juego. Cada temática de juego puede contener una o más mecánicas, mismas que deberán ofrecer claridad al jugador de cómo puede obtener los premios relativos a cada mecánica en particular. Dentro de las mecánicas, el Administrador/Operador podrá ofrecer una segunda oportunidad de ganar premios a los jugadores.

Las mecánicas de los Juegos de Suerte y Azar Instantáneos deben ajustarse a la definición y a las disposiciones contenidas en el Reglamento para la operación de Juegos de Suerte y Azar Instantáneos.

A cada Juego, se le asignará un número de serie único y deberá estar constituida por una cantidad predeterminada de Boletos de Juegos de Suerte y Azar Instantáneos.

Cada Juego deberá incluir la tabla de pagos, el porcentaje de pago global y la cantidad de Boletos de Juegos de Suerte y Azar Instantáneos, en el monto de cada premio.

2. Requisitos de Seguridad.

El Sistema Central de Juegos de Suerte y Azar Instantáneos debe contar con medios físicos y electrónicos que permitan la protección de los distintos juegos de modificación, manipulación y acceso no autorizado.

En caso de ocurrir un acceso no autorizado al Sistema Central de Juegos de Suerte y Azar Instantáneos, el Administrador/Operador deberá notificar inmediatamente a la Junta de Control de Juegos.

El Sistema Central de Juegos de Suerte y Azar Instantáneos no permitirá, en ningún caso, la modificación de los registros contables o eventos significativos.

El Sistema Central de Juegos de Suerte y Azar Instantáneos debe contar con las herramientas tecnológicas que impidan la modificación alguna de datos en el Sistema Central de Juegos de Suerte y Azar Instantáneos.

De ocurrir alguna situación que obedezca a caso fortuito o fuerza mayor que impida la distribución de los Boletos de Juegos de Suerte y Azar Instantáneos, el Administrador/Operador tiene la obligación de notificar a la Junta de Control de Juegos de dicha situación. A su vez, solicitará a la Junta de Control de Juegos, la presencia de un funcionario/Inspector, para proceder a eliminar del Sistema Central de Juegos de Suerte y Azar Instantáneos, el archivo correspondiente.

3. Medio de Almacenamiento.

La base datos se almacenará en un medio redundante, de modo que las fallas de alguna parte del sistema no provoquen la pérdida o corrupción de datos.

El almacenamiento debe efectuarse a través de un medio que garantice que en caso que ocurra alguna falla en el almacenamiento principal, el proceso de auditoría de esas funciones podrá continuar sin pérdida de datos.

4. Recuperación.

En caso que ocurra un error de gran magnitud y no sea posible reiniciar el Sistema Central de Juegos de Suerte y Azar Instantáneos, éste deberá tener la capacidad de volver a carganda de Pana,

Resolución MEF-RES-2022-3297 Panamá, 12 de diciembre de 2022 Página 4 de 6

desde la última copia de seguridad viable y recuperar el contenido de la referida copia. La copia de seguridad deberá contener lo siguiente:

- Eventos significativos
- Información contable
- Información de auditorias

5 Cifrado de Datos.

Las conexiones entre los componentes del Sistema Central de Juegos de Suerte y Azar Instantáneos, deberá efectuarse mediante el uso de protocolos de comunicación seguros, diseñados para evitar el accèso o manipulación no autorizados, empleando Estándares de Cifrado de Datos o métodos similares. Las conexiones seguras y el cifrado se utilizarán entre el componente de la interfaz y el Sistema Central de Juegos de Suerte y Azar Instantáneos.

Toda comunicación de datos debe incorporar un esquema de detección y corrección de errores para garantizar que éstos se transmitan y reciban de manera correcta.

El Sistema Central de Juegos de Suerte y Azar Instantáneos debe impedir la manipulación de la información correspondiente al registro de contabilidad y de información relevante que se haya transmitido de alguna terminal de los agentes vendedores, a menos que se proporcionen los controles de acceso seguro.

6. Acceso a Contraseña.

El sistema operativo del Sistema Central de Juegos de Suerte y Azar Instantáneos deberá proporcionar seguridad integral con contraseñas u otro medio seguro para garantizar la integridad de los datos e implementar procedimientos de acceso autorizado a usuarios.

El acceso de todos los programas y archivos de datos relevantes debe realizarse mediante el ingreso de una contraseña que solo conocerá el personal del Administrador/Operador, debidamente autorizado.

El almacenamiento de contraseñas y número de identificación personal (PIN), deberá realizarse en un formato cifrado e irreversible.

Deberá existir un programa disponible que enumere todos los usuarios registrados en el Sistema Central de Juegos de Suerte y Azar Instantáneos que incluya el nivel de privilegios de cada uno.

El número de Identificación Personal (PIN) deberá tener al menos seis (6) caracteres.

7. Nivel de Seguridad y Restricciones de Acceso.

El sistema operativo del Sistema Central de Juegos de Suerte y Azar Instantáneos debe tener múltiples niveles de acceso de seguridad para controlar y restringir diferentes tipos de acceso.

Las cuentas de acceso al Sistema Central de Juegos de Suerte y Azar Instantáneos, deberán ser únicas cuando sean asignadas al personal autorizado.

D. DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS

El Administrador/Operador, a manera de brindar seguridad, claridad y transparencia en los boletos que distribuirá a nivel nacional, deberá obligatoriamente, cumplir con lo siguiente:

- Para cada emisión de un juego, solo podrá tener como término máximo de duración hasta doce (12) meses.
- El proveedor que se encuentra debidamente registrado ante la Junta de Control de Juegos para la impresión de los boletos de Juegos de Suerte y Azar Instantáneos,

CRETARIA GENER

ECONO!

Resolución MEF-RES-2022-3297 Panamá, 12 de diciembre de 2022 Página 5 de 6

deberá imprimir para cada emisión de un juego, dos mazos adicionales, siguiendo los mismos Generadores de Números Aleatorios (RNG), para la validación de la información contenida en los archivos alimentados y/o cargados en el Sistema Central de Juegos de Suerte y Azar Instantáneos.

- El Administrador /Operador solicitará ante la Junta de Control de Juegos, un Supervisor y/o Inspector para que valide la información incluida en los boletos de los mazos adicionales contra la información contenida en el archivo del Sistema Central de Juegos de Suerte y Azar Instantáneos con la asistencia del Administrador/Operador. Esta inspección será realizada en las oficinas del Administrador/Operador.
- El Supervisor y/o Inspector de la Junta de Control de Juegos, levantará un acta validando la conformidad de la información incluida en los boletos de los mazos adicionales contra la información contenida en el archivo del Sistema Central de Juegos de Suerte y Azar Instantáneos.
- De igual forma, el Administrador/Operador notificará a la Junta de Control de Juegos, la fecha cierre de un juego, misma que solo podrá tener un término máximo de hasta doce (12) meses, a manera de solicitar un Supervisor y/o Inspector con la finalidad de examinar que todos los premios superiores a la suma de Dos Mil Balboas (B/.2,000.00) hayan sido ganados y pagados y que dicha información repose en el Sistema Central. Esta validación será realizada con la asistencia del Administrador/Operador para su uso, en las oficinas del Administrador/Operador.
- El Supervisor y/o Inspector de la Junta de Control de Juegos levantará un acta, validando la conformidad de la información incluida en el Sistema Central de Juegos de Suerte y Azar Instantáneos, de todos los premios superiores a la suma de Dos Mil Balboas (B/. 2,000.00), que hayan sido ganados y pagados.

E. DE LA SEGUNDA OPORTUNIDAD EN LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR INSTANTANEOS.

El Administrador/Operador podrá ofrecer dentro del plan de premios una segunda oportunidad a los jugadores que se encuentren debidamente registrados en una aplicación que deberá obligatoriamente estar vinculada al Sistema Central de Juegos de Suerte y Azar Instantáneos.

Para aquellos Boletos de Juegos de Suerte y Azar Instantáneos, que no tengan premios inmediatos, el jugador tendrá la opción de participar en una segunda oportunidad de ganar un premio, ya debidamente notificada en su mecánica correspondiente.

El Administrador/Operador, al momento de notificar ante la Junta de Control de Juegos la segunda oportunidad de la mecánica correspondiente, adicional deberá realizar lo siguiente:

- El Administrador/Operador deberá notificar a la Junta de Control de Juegos la fecha de las selecciones del ganador y/o ganadores correspondientes a la segunda oportunidad.
- La Junta de Control de Juegos asignará un Supervisor y/o Inspector de manera que esté presente al momento de la selección del ganador y/o los ganadores, misma que se realizará a través del Sistema Central de Juegos de Suerte y Azar Instantáneos, utilizando un Generador de Números Aleatorios (RNG) debidamente certificado por una Entidad Autorizada.
- Entidad Autorizada.
 El Supervisor y/o Inspector de la Junta de Control de Juegos levantará un acta que de Pananto contendrá la siguiente información:
 - o Nombre y apellido del ganador y/o ganadores
 - o Cédula de identidad personal
 - o Domicilio
 - Número de teléfono
 - o Detalle del premio obtenido

F. DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR INSTANTANEOS ELECTRONICOS

El Administrador/Operador podrá operar Juegos de Suerte y Azar Instantáneos de manera electrónica siguiendo de manera obligatoria todos los Requerimientos Técnicos establecidos con anterioridad, con excepción de cualquier requerimiento específico para los boletos físicos.

Resolución MEF-RES-2022-3297 Panamá, 12 de diciembre de 2022 Página 6 de 6

Los jugadores que opten por la modalidad electrónica de Juegos de Suerte y Azar Instantáneos deberán de manera obligatoria registrarse en la aplicación manejada por el Administrador/Operador.

La aplicación manejada por el Administrador/Operador deberá de manera obligatoria, estar vinculada al Sistema Central de Juegos de Suerte y Azar Instantáneos.

Los premios que serán pagados por el Administrador/Operador deberán cumplir con lo siguiente:

- Para todo premio entre Un Balboa (B/.1.00) y Mil Novecientos Noventa Nueve con 99/100 /B/.1,999.99) deberá de manera obligatoria aportar a través de la aplicación manejada por el Administrador/Operador, lo siguiente:
 - o Foto de la cédula de identidad personal/pasaporte.
 - Foto de la información por parte del banco de su elección con el tipo de cuenta y número de cuenta bancaria.
- Para todo premio superior a Dos Mil Balboas (B/. 2,000.00) deberá presentarse físicamente a una ubicación formal y debidamente notificada ante la Junta de Control de Juegos, del Administrador/Operador a manera de reclamar su premios y aportando lo siguiente:
 - Copia de la cédula/pasaporte.
 - Cualquier otro documento que el Administrador/Operador considere necesario para el cumplimiento de toda obligación contendida en la Ley No. 23 de 27 de abril de 2015 y sus enmiendas.

<u>SEGUNDO</u>: Los presentes Requerimientos Técnicos son aplicables, en concordancia con la Resolución No. 14 de 14 de enero de 2021.

<u>FUNDAMENTO DE DERECHO</u>: Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998, Resolución No. 14 de 14 de enero de 2021 y sus modificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Manuel Sánchez Ortega Secretario Ejecutivo

MSO/RATS/ARG

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS SECRETARÍA GENERAL

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 28 de Diciembre de 20 23

EL SUBSECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN Nº OAL-119-ADM-2019 PANAMÁ 15 DE OCTUBRE DE 2019

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el objetivo del Programa Mejoramiento Genético (Un Mejor Semental), es organizar y desarrollar la renovación de sementales que satisfaga las necesidades de los productores, mejorando la calidad de la progenie para beneficio del país.

Que el Programa Mejoramiento Genético (Un Mejor Semental), está dirigido a beneficiar directamente a ganaderos en todo el territorio nacional. Que el mismo desarrolla un plan de cruzamiento dirigido a obtener animales más precoces en la producción de carne y aptos para la producción de leche.

El Programa consiste en la entrega de un semental de carne o leche con mayor valor genético a un productor el cual es seleccionado por las Direcciones Regionales de Servicios Agropecuarios, del Ministerio de conformidad a la normativa para la ejecución del programa "Un Mejor Semental". Para lo cual el Ministerio de Desarrollo Agropecuario adquiere los sementales.

Que se hace necesario establecer un precio para la adquisición por parte del Ministerio de estos sementales, el cual será de dos mil quinientos balboas con 00/100 (B/.2,500.00), para ganado de carne (razas cebuinas y europeas) y dos mil quinientos balboas con 00/100 (B/.2,500.00) para ganado de leche.

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer como precio para la adquisición por parte del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de los sementales la suma de dos mil quinientos balboas con 00/100 (B/.2,500.00), para ganado de carne (razas cebuinas y europeas) y dos mil quinientos balboas con 00/100 (B/.2,500.00) para ganado de leche.

SEGUNDO: La Dirección Nacional de Ganadería será la responsable de normar, supervisar y evaluar el Programa de Mejoramiento Genetico, por lo que, se establecen los siguientes requisitos mínimos que deben cumplir las asociaciones proveedoras de los sementales:

- a. Para sementales de razas lecheras y europeas especializadas de carne, no se aceptarán sementales f1 y f2.
- b. Para sementales de razas lecheras y europeas especializadas de carne, sólo se aceptarán cruzas estabilizadas puras sintéticas, 5/8 Bos Taurus x 3/8 Bos Indicus, resultado de inseminación artificial o transferencia de embriones.
- c. Los sementales deben estar libres de garrapatas (ectoparásitos)
- d. Las fincas proveedoras deberán cumplir al momento de la preselección con las exigencias sanitarias existentes u otras que se establezcan para enfermedades emergentes todas estas, determinadas por la Dirección Nacional de Salud Animal y el manual de procedimiento del programa.

TERCERO: Se crea la Comisión Verificadora y Evaluadora, integrada por:

- a. El Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá (IDIAP).
- b. Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad de Panamá.
- c. Facultad de Medicina Veterinaria de la Universidad de Panamá.
- d. Veterinarios o Zootecnistas idóneos del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.



CUARTO: Las funciones de la Comisión Verificadora y Evaluadora, serán las siguientes:

- a. Verificar los registros genealógicos y controles de rendimientos expedidos por las respectivas asociaciones de productores, así como los registros de producción en fincas.
- b. La preselección de los sementales directamente en finca, tomando en cuenta los siguientes criterios de selección: fenotipo, producción (los sementales de carne deben pesar como mínimo 1,000 libras y los animales de leche deben pesar como mínimo 800 libras. Todos estos en edades comprendidas entre los 24 y 40 meses), pedigrí, temperamento y salud.
- c. Levantar una planilla de seguimiento técnico a las fincas proveedoras, donde se analice el manejo integral de las mismas.

QUINTO: Excluir a la Hacienda Cortizo-Cohen, como finca proveedora de sementales cebuinos para el Programa Mejoramiento Genético (Un Mejor Semental).

SEXTO: Las Direcciones Regionales de Servicios Agropecuarios serán las responsables de ejecutar y dar seguimiento al Programa de Mejoramiento Genético.

SEPTIMO: Dejar sin efecto el Resuelto Nº. DAL-014-ADM-2014 de 11 de febrero de 2014.

OCTAVO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

R. VALDERRAMA B.

Ministro

CARLO G. ROGNONI ARIAS Viceministro

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de si

original.



COMISIÓN NACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

RESOLUCIÓN No.001-2022

De 24 de noviembre de 2022

Por la cual se designa a la Licenciada Dayra Gisela Campos Palacios como Secretaria General y a la Licenciada Auriela del Carmen Martínez Fuentes como Subsecretaria General de la Comisión Nacional contra la Trata de Personas

El MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley No.79 de 9 de noviembre de 2011, sobre Trata de Personas y actividades conexas crea la Comisión Nacional contra la Trata de Personas como un organismo técnico administrativo, con personería jurídica, adscrita al Ministerio de Seguridad Pública.

Que el Consejo Directivo es el órgano máximo de decisión de la Comisión Nacional contra la Trata de Personas, el cual es presidido por este Ministerio, según lo establece el artículo 16 de la Ley No.79 de 9 de noviembre de 2011.

Que el Consejo Directivo según el numeral 6 del artículo 19 de la Ley 79 de 2011, tiene la función de nombrar al secretario o secretaria y al subsecretario o subsecretaria general de la Comisión Nacional contra la Trata de Personas, por un periodo de cinco (5) años.

Que mediante Sesión Ordinaria No.2 del Consejo Directivo celebrada el cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), se designó como Secretaria General de la Comisión Nacional contra la Trata de Personas a la licenciada Waleska Hormechea, servidora pública con cargo de Directora Nacional en el Ministerio de Seguridad Pública.

Que la licenciada Waleska Hormechea, presentó formal renuncia al cargo, a partir del 22 de abril de 2020, la cual fue debidamente aceptada lo que produjo la vacante temporal del cargo de Secretaria General de la Comisión Nacional contra la Trata de Personas.

Que el 22 de noviembre de 2022, en sesión extraordinaria No.1 del Consejo Directivo, luego de cumplirse con el proceso de convocatoria y recepción de documentación de aspirantes a los cargos abiertos a concurso, se efectúa la votación para la elección de los cargos de Secretario o Secretaria General y Subsecretario o Subsecretaria General, de conformidad con el artículo 16 del Decreto Ejecutivo 303 de 6 de septiembre de 2016, con el voto favorable de forma unánime de los miembros que conformaron el quorum, para un período de cinco años

Que el artículo 25 de la Ley 79 de 2011, establece que es función de la Secretaria General, coordinar el trabajo de la Comisión Nacional con los representantes del Gobierno, sus dependencias e instituciones y las demás entidades nacionales o extranjeras.

Que el artículo 26 de la Ley 79 de 2011, señala que el Subsecretario o Subsecretaria General reemplazará al Secretario o Secretaria General en sus ausencias temporales y, en los casos de ausencia definitiva, lo reemplazará mientras el Consejo Directivo realice el nombramiento del titular.

Secretaria General

El suscrito Secretario General del Ministerio de Seguridad

Pública Certifica que el presente documento es fiel copia

de la copia que reposa en los archives de este Ministerio

En consecuencia,

RESUELVE:

Artículo Primero: Designar a la Licenciada Dayra Gisela Campos Palacios, con cédula de identidad personal No.8-704-1832, quien ocupa la posición 246, con el cargo de Directora Nacional de la Oficina Institucional contra la Trata de Personas, como Secretaria General de la Comisión Nacional contra la Trata de Personas.

Artículo Segundo: Designar a la Licenciada Auriela del Carmen Martínez Fuentes, con cédula de identidad personal No. 6-714-2304, quien ocupa la posición 423, con el cargo de Psicóloga, como Subsecretaria General de la Comisión Nacional contra la Trata de Personas.

Artículo Tercero: La presente designación comienza a regir por un período de cinco (5) años a partir del 22 de noviembre de 2022 hasta el 22 de noviembre de 2027.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 79 de 9 de noviembre de 2011, sobre Trata de Personas y actividades conexas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN MANUEL PINO F.

Ministro de Seguridad Pública

Presidente de la Comisión Nacional contra la Trata de Personas



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 319 29 de diciembre de 2022

Por la cual se prorroga la designación de la Subdirectora General Técnica Encargada y Secretaria General Encargada de la Autoridad Nacional de Aduanas

LA DIRECTORA GENERAL en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 17 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero del 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, como una institución de seguridad pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, y ejercerá su jurisdicción en todo el territorio nacional, sujeta a la política y orientación del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la fiscalización de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo que estipula la Constitución Política de la República y la ley.

Que de acuerdo con el artículo 30 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas, ejercerá la representación legal de la institución.

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas tiene entre sus funciones dirigir y coordinar las actividades de la Autoridad, así como dictar las directrices generales para el buen funcionamiento de la institución.

Que mediante Resolución Administrativa No. 258 de 31 de octubre de 2022, se designó a la Subdirectora General Técnica Encargada y a la Secretaria General Encargada del 31 de octubre al 31 de diciembre de 2022, toda vez que el Subdirector General Técnico se mantenía en calidad de préstamo interinstitucional en el Ministerio de la Presidencia.

Que habida cuenta que el Viceministro de la Presidencia solicita se autorice la extensión del préstamo del Subdirector General Técnico para que preste sus servicios en la Secretaría Estratégica para el Desarrollo y Competitividad hasta el 31 de diciembre de 2023, se requiere prorrogar las designaciones de la Subdirectora General Técnica Encargada y Secretaria General Encargada, a fin de garantizar el normal y legal desenvolvimiento de las gestiones de esta institución.

Autoridad Nacional de Aduanas Resolución Administrativa No. 319 Panamá, 29 de diciembre de 2022 Pág. 2-2

Que por lo antes expuesto, la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo 1: Prorrogar la designación de SHEILA LORENA HERNÁNDEZ ARROCHA, actual Secretaria General como Subdirectora General Técnica Encargada del 01 de enero el 31 de diciembre de 2023, inclusive, mientras dure la ausencia del titular.

Artículo 2: Prorrogar la designación de HITZEBETH MERCEDES BURUYIDES RÍOS, actual Asistente Ejecutiva de la Dirección General como Secretaria General Encargada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, inclusive, sin dejar de ejercer sus funciones, mientras dure la ausencia de la titular.

Artículo 3: Esta Resolución Administrativa rige del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Artículo 4: Enviar copia de esta Resolución Administrativa a la Dirección General, a la Secretaría General y a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional de Aduanas.

Fundamento de Derecho: Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

[F] NOMBRE BARSALLO [F] NOMBRE BARSALLO IFI NOMBRE BARSALLO ZAMBRANO TAYRA ZAMBRANO TAYRA IVONNE - ID 8-477-866 Fecha: 2022.12.29 15:06

TAYRA IVONNE BARSALLO, LL.M Directora General

BURUYIDES

digitalmente por [F]

NOMBRE BURUYIDES
RIOS HITZEBETH

HITZEBETH

MERCEDES - ID
8-257-707

[F] NOMBRE

MERCEDES - Fecha: 2022/12.29 ID 8-257-707 15:36:26-05'00'

HITZEBETH BURUYIDES Secretaria General, Encargada

Firmado



TIB/HB/NNGA/eqm



RESOLUCIÓN ADM No. 564-2022



CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, se crea la Autoridad Marítima de Panamá, se unifican las distintas competencias marítimas de la administración pública, y se establece que entre sus funciones están, recomendar políticas y acciones; ejercer actos administrativos; y hacer cumplir las normas legales y reglamentarias referentes al sector marítimo.

Que, en concordancia, el artículo 4 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, señala en su numeral 7, que la Autoridad Marítima de Panamá, tiene la función de evaluar y proponer al Órgano Ejecutivo y demás entidades estatales, que así lo requieran, las medidas necesarias para la adopción de tratados y convenios internacionales referentes a las actividades que se desarrollen dentro del sector marítimo.

Que dentro de la estructura orgánica de la Autoridad Marítima de Panamá, se encuentra la Dirección General de la Gente de Mar, organismo de servicios administrativos y de ejecución de programas, cuyo funcionamiento y organización interna se ajusta a lo especificado en el Decreto Ley No. 7 del 10 de febrero de 1998, modificado por la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, además, en los reglamentos que se dicten en desarrollo de este.

Que de acuerdo al numeral 1 del artículo 33, del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, la Dirección General de la Gente de Mar, de la Autoridad Marítima de Panamá tiene entre sus funciones, el hacer cumplir las normas legales vigentes sobre educación, formación, titulación y guardia de la gente de mar, de conformidad con lo establecido en el Convenio Internacional de Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar de 1978, enmendado (Convenio STCW'78, enmendado).

Que mediante la Resolución J.D. No. 055-2008 de 18 de septiembre de 2008, se autorizó al Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, a reglamentar los temas técnicos que sean de la competencia de esta institución y que por disposición legal no estén atribuidos a las Direcciones Generales de esta entidad, relacionadas con la aplicación de los Convenios Internacionales en materia marítima.

Que mediante la Ley No. 4 de 15 de mayo de 1992, la República de Panamá aprobó el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, enmendado (Convenio STCW'78, enmendado), y a través de la Resolución ADM No. 148-2011 de 18 de noviembre de 2011, la República de Panamá adoptó las Enmiendas de Manila 2010, efectuadas al Convenio STCW'78, enmendado y a su Código de Formación, respectivamente.

Que el Convenio STCW'78, enmendado, en su Artículo I sobre Obligaciones Generales contraídas en virtud del Convenio, establece que las Partes se obligan a promulgar todas las leyes, decretos, órdenes y reglamentaciones necesarias y a tomar todas las medidas precisas para dar al Convenio plena efectividad y así garantizar que, tanto



Resolución ADM No. 564-2022 de 6 de diciembre de 2022

desde el punto de vista de la seguridad de la vida humana y de los bienes en el mar como de la protección del medio marino, la gente de mar enrolada en los buques tenga la competencia y la aptitud debida para desempeñar sus funciones.

Que mediante la Resolución J.D. No. 076-2020 de 8 de octubre de 2020 y sus modificaciones, la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, aprobó el Reglamento de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar que labora a bordo de buques de navegación marítima de conformidad con el Convenio STCW'78, enmendado, el cual contiene normas para la formación y titulación de la gente de mar, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Convenio STCW'78, enmendado, y su Código de Formación.

Que mediante la Resolución J.D. No. 070-2021 de 7 de octubre de 2021, la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, autorizó al Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, para reglamentar el procedimiento mediante el cual se gestionarán las solicitudes de autorización de una persona natural o jurídica como tramitador de servicios de documentación técnica de gente de mar, y la asignación del Token Digital para acceder al Sistema de Aplicación Automatizada para la Gente de Mar (SAA, por sus siglas en Inglés), de la Dirección General de la Gente de Mar, y aprobó el uso del Token Digital para el acceso al Sistema de Aplicación Automatizada para la Gente de Mar (SAA, por sus siglas en inglés), de la Dirección General de la Gente de Mar, instalada a un Centro de Proceso de Datos (CDP) de la Autoridad Marítima Panamá.

Que esta Administración Marítima tiene la obligación de garantizar, que la gente de mar que trabaje a bordo de un buque de navegación marítima, tenga las competencias y la aptitud debida para desempeñar sus funciones; que la formación se administra, supervisa y vigila; y que los responsables de la formación de la gente de mar, estén debidamente cualificados para el tipo y nivel de formación correspondiente, de conformidad con las disposiciones de la Regla I/6 del Convenio STCW'78, enmendado, y la Sección A-I/6 del Código de Formación, comprendiendo que el factor humano es una cuestión que afecta a la seguridad marítima, la salvaguarda de la vida humana en la mar, así como la protección del medio ambiente marino.

Que para la Autoridad Marítima de Panamá es importante la política institucional orientada a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de los servicios, la competitividad de la gente de mar, del registro de buques de la República de Panamá y el desarrollo de la industria marítima mundial, por medio del control interno y la mejora en los procesos de fiscalización de las autorizaciones que se otorgan a las personas naturales y jurídicas como tramitadoras de servicios de documentación de gente de mar, así como la adopción de nuevas tecnologías tendientes a la optimización en la expedición de documentación técnica de la gente de mar.

Que mediante la Resolución ADM No. 252-2021 de 18 de noviembre de 2021, el Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, aprobó el reglamento que regula el procedimiento para gestionar las solicitudes de autorización de una persona natural o jurídica como tramitador de servicios de documentación técnica de gente de mar y la asignación del Token Digital para acceder al Sistema de Aplicación Automatizada para la Gente de Mar (SAA, por sus siglas en inglés) de la Dirección General de la Gente de Mar, a quiénes se les delegue esta actividad en nombre de la Autoridad Marítima de Panamá.



Resolución ADM No. 564-2022 de 6 de diciembre de 2022 Pág No-3

Que siguiendo el principio de mejora continua, es imperativo para esta Administración Marítima, realizar el análisis constante de las normas y regulaciones aprobadas e implementadas, con el fin de verificar su efectividad, por ello se hace necesario actualizar la normativa vigente y aplicable en lo relativo al procedimiento de autorización de los tramitadores de servicios de documentación de gente de mar, por lo que corresponde modificar la Resolución ADM No. 252-2021 de 18 de noviembre de 2021, de manera tal, que se pueda continuar cumpliendo con los estándares internacionales, y mantener la eficiencia y competitividad del registro de buques panameño y de la gente de mar.

Que el artículo 24 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, según fue modificado por el artículo 185 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, establece que el Administrador ejerce la representación legal de la Autoridad Marítima de Panamá.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 27 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, modificado por el artículo 186 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, el cual señala que el Administrador tiene entre sus funciones, la de emitir resoluciones relacionadas con el funcionamiento y servicios que provee la Autoridad, por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO:

ADICIONAR un párrafo segundo al artículo **DÉCIMO NOVENO** de la Resolución ADM No. 252-2021 de 18 de noviembre de 2021, para que quede así:

DÉCIMO NOVENO: AUTORIZAR a la Dirección General de la Gente de Mar, a establecer los mecanismos de control necesarios a fin de garantizar que la actividad de los tramitadores de la documentación de la gente de mar se administre, supervise y vigile, de conformidad con las disposiciones de la presente resolución.

La persona natural o jurídica, autorizada como tramitador de servicios de documentación técnica de la gente de mar, deberá suministrar a la Dirección General de la Gente de Mar, al momento de presentar la solicitud de los trámites de documentación técnica de la gente de mar, la información de los actos de debida diligencia en la verificación de los datos y documentos de los solicitantes a quienes les tramiten documentación técnica de la gente de mar, así como facilitar la información del domicilio y correos electrónicos de contacto de estos, a fin que la Autoridad Marítima de Panamá pueda comunicarles de alguna posible acción que pueda iniciarse, por incumplimiento a las normas vigentes en materia del Convenio STCW'78, enmendado y su Código de Formación, con sus reformas y reglamentos, y la presente resolución.



Résolución ADM No. 564-2022 de 6 de diciembre de 2022

SEGUNDO:

SE ADICIONA un artículo nuevo a la Resolución ADM/ No.252-2021 de 18 de noviembre de 2021, que será el artículo VIGÉSIMO PRIMERO, cuyo texto será el siguiente:

VIGÉSIMO PRIMERO: ESTABLECER que el Reglamento que regula el procedimiento para gestionar las solicitudes de autorización de una persona natural o jurídica como tramitador de servicios de documentación técnica de la gente mar de la Dirección General de la Gente de Mar, no impedirá que la gente de mar tramite personalmente su propia documentación técnica. Para estos efectos, la Dirección General de la Gente de Mar facilitará un formulario de trámite personal, el cual debe ser completado por la persona solicitante, como constancia de dicho trámite.

En caso de que la gente de mar no pueda realizar personalmente la solicitud de los trámites de documentación técnica, únicamente y de manera excepcional, podrá designar o autorizar a una persona natural, para que realice los trámites en su nombre, y dicha designación debe constar mediante nota de autorización, acompañada de copia de cédula de ambas partes.

Las personas jurídicas que no estén autorizadas como tramitador de servicios de documentación técnica de la gente de mar de la Dirección General de la Gente de Mar, no pueden gestionar las solicitudes de trámite de documentación técnica detalladas en el párrafo anterior.

La persona natural que sea autorizada por un solicitante, para gestionar la solicitud de los trámites de documentación técnica de la gente de mar, únicamente podrá presentar trámites para un máximo de tres (3) de personas naturales en un periodo de un (1) año, considerando que si presenta trámites para una persona adicional a las tres (3) anteriores que se les permitió en el año, los trámites adicionales de esta persona no serán aceptados ni procesados por parte de la Dirección General de la Gente de Mar, durante el periodo de un año.

Si la persona natural que haya sido autorizada por un solicitante, aspira a continuar efectuando trámites a más de tres (3) personas naturales en un periodo de un (1) año, deberá presentar la solicitud correspondiente para ser autorizado como tramitador de servicios de documentación técnica de la gente mar de la Dirección General de la Gente de Mar, y cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución ADM No. 252-2021 de 18 de noviembre de 2021 y la presente resolución, además de cumplir con el pago de las tarifas establecidas en la normativa que regula la materia, y según corresponda.



Resolución ADM No. 564-2022 de 6 de diciembre de 2022

TERCERO:

Los actuales artículos VIGÉSIMO PRIMERO y VIGESIMO

SEGUNDO, de la Resolución ADM No. 252-2021 de 18 de

noviembre de 2021, pasarán a ser VIGÉSIMO SEGUNDO

VIGÉSIMO TERCERO, respectivamente.

CUARTO:

MANTENER en todas sus partes, los demás artículos de la

Resolución ADM No. 252-2021 de 18 de noviembre de 2021.

QUINTO:

Esta resolución entrará a regir a partir de su promulgación en

la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Ley No. 4 de 15 de mayo de 1992.

Ley No. 38 de 31 de julio de 2000.

Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, y sus

modificaciones.

Resolución J.D. No. 055-2008 de 18 de septiembre

de 2008.

Resolución J.D. No. 076-2020 de 8 de octubre de

2020, y sus modificaciones.

Resolución J.D. No. 070-2021 de 7 de octubre de

2021.

Resolución ADM No. 148-2011 de 18 de noviembre

de 2011.

Resolución No. 252-2021 de 18 de noviembre de

2021.

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NORIEL ARAUZ V.

ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD

MARÍTIMA DE PANAMÁ

ILDEFÓNSO SUIRA FRANCO

DIRECTOR ENCARGADO DE LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL, EN FUNCIONES DE

SECRETARIO DEL DESPACHO

NAV/ISF/icm

0

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA

2002

DEL ORIGINAL

PANAMÁ,

Secretaria Genera



REPÚBLICA DE PANAMÁ CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ (CONEAUPA)

RESOLUCIÓN No. 25 (de 13 de diciembre de 2022)

"POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICACIÓN DE REACREDITACIÓN INSTITUCIONAL A LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ"

EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 52 de 26 de junio de 2015, crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, como organismo rector del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá, que tiene dentro de sus objetivos fundamentales fomentar y desarrollar una cultura de evaluación que asegure y contribuya con el mejoramiento permanente de la calidad de la educación superior universitaria del país;

Que de acuerdo con el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 52 del 26 de junio de 2015, al Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, le corresponde dar fe ante la sociedad panameña de la calidad de las instituciones universitarias y de los programas que en ellas se desarrollan mediante el dictamen de la acreditación;

Que por medio de la Resolución 12 de 24 de agosto de 2021, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, aprobó el proceso de Evaluación Externa Institucional que incluye certificación, en atención a lo cual la Universidad de Panamá (UP) cumplió con el proceso de autoevaluación y presentó su Informe de Autoevaluación, el Plan de Mejoramiento y los medios de verificación;

Que cumplimiento del artículo 45 del Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, que reglamente la Ley 52 del 26 de junio de 2015, los pares académicos externos visitaron la Universidad de Panamá y rindieron el informe de rigor con el resultado de la evaluación que realizaron durante el periodo comprendido del 18 al 25 de noviembre de 2022;

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 del Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, el Consejo Nacional analizó los documentos que contienen el Informe de autoevaluación, el Plan de Mejoramiento Institucional y el Informe Final de la Evaluación Externa;

Que efectuado el análisis de la documentación, se concluye que la Universidad de Panamá cumple con los lineamientos, indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Acreditación Institucional de Panamá y la Matriz de Reacreditación, aprobada;

Que de acuerdo a la Resolución 04 del 27 de mayo de 2021 el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) debe incorporar las recomendaciones de los pares académicos externos constituyéndose en el Plan de Mejoramiento Institucional Ajustado (PMIA), el cual será avalado por el Consejo Nacional siendo el fundamento del principio de calidad y de mejoramiento continuo y, la presentación de los resultados alcanzados con su desarrollo durante la vigencia de la acreditación es un requerimiento para la reacreditación institucional y, por tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Expedir la certificación de Reacreditación Institucional a la Universidad de Panamá (UP).

ARTÍCULO 2. La certificación tendrá validez por un período de seis (6) años a partir de la fecha de su expedición. Transcurrido este lapso, la Universidad tendrá que someterse nuevamente al proceso de evaluación y acreditación, con el objeto de reacreditarse.

ARTÍCULO 3. La Universidad dispone de tres (3) meses calendarios después de la fecha de publicación de la acreditación en Gaceta Oficial para presentar el Plan de Mejoramiento Institucional Ajustado (PMIA) y solicitar el aval del Consejo.

ARTÍCULO 4: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 52 de 26 de junio de 2015, Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, Resolución 04 del 27 de mayo de 2021 y Resolución No. 12 de 24 de agosto de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA DEL C. DE BENAVIDES Secretaria Ejecutiva

Tenanides

JOSE PIO CASTILLERO
Presidente

MINISTERIO DE EUGE



REPÚBLICA DE PANAMÁ CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ (CONEAUPA)

RESOLUCIÓN No. 26 (de 13 de diciembre de 2022)

"POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICACIÓN DE REACREDITACIÓN INSTITUCIONAL A LA UNIVERSIDAD ESPECIALIAZADA DEL CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO DE PANAMÁ"

EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 52 de 26 de junio de 2015, crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, como organismo rector del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá, que tiene dentro de sus objetivos fundamentales fomentar y desarrollar una cultura de evaluación que asegure y contribuya con el mejoramiento permanente de la calidad de la educación superior universitaria del país;

Que de acuerdo con el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 52 del 26 de junio de 2015, al Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, le corresponde dar fe ante la sociedad panameña de la calidad de las instituciones universitarias y de los programas que en ellas se desarrollan mediante el dictamen de la acreditación;

Que por medio de la Resolución 12 de 24 de agosto de 2021, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, aprobó el proceso de Evaluación Externa Institucional que incluye certificación, en atención a lo cual la Universidad Especializada del Contador Público Autorizado de Panamá (UNESCPA) cumplió con el proceso de autoevaluación y presentó su Informe de Autoevaluación, el Plan de Mejoramiento y los medios de verificación;

Que cumplimiento del artículo 45 del Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, que reglamente la Ley 52 del 26 de junio de 2015, los pares académicos externos visitaron la Universidad Especializada del Contador Público Autorizado de Panamá y rindieron el informe de rigor con el resultado de la evaluación que realizaron durante el periodo comprendido del 29 de noviembre al 1 de diciembre de 2022;

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 del Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, el Consejo Nacional analizó los documentos que contienen el Informe de autoevaluación, el Plan de Mejoramiento Institucional y el Informe Final de la Evaluación Externa;

Que efectuado el análisis de la documentación, se concluye que la Universidad Especializada del Contador Público Autorizado de Panamá cumple con los lineamientos, indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Acreditación Institucional de Panamá y la Matriz de Reacreditación, aprobada;

Que de acuerdo a la Resolución 04 del 27 de mayo de 2021 el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) debe incorporar las recomendaciones de los pares académicos externos constituyéndose en el Plan de Mejoramiento Institucional Ajustado (PMIA), el cual será avalado por el Consejo Nacional siendo el fundamento del principio de calidad y de mejoramiento continuo y, la presentación de los resultados alcanzados

con su desarrollo durante la vigencia de la acreditación es un requerimiento para la reacreditación institucional y, por tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Expedir la certificación de Reacreditación Institucional a la Universidad Especializada del Contador Público Autorizado de Panamá (UNESCPA).

ARTÍCULO 2. La certificación tendrá validez por un período de seis (6) años a partir de la fecha de su expedición. Transcurrido este lapso, la Universidad tendrá que someterse nuevamente al proceso de evaluación y acreditación, con el objeto de reacreditarse.

ARTÍCULO 3. La Universidad dispone de tres (3) meses calendarios después de la fecha de publicación de la acreditación en Gaceta Oficial para presentar el Plan de Mejoramiento Institucional Ajustado (PMIA) y solicitar el aval del Consejo.

ARTÍCULO 4: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 52 de 26 de junio de 2015, Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, Resolución 04 del 27 de mayo de 2021 y Resolución No. 12 de 24 de agosto de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA DEL C. DE BENAVIDES Secretaria Ejecutiva JOSE PIO CASTILLERO
Presidente

Presidente

SELICA DE PANA
SELIMINISTERIO
PRESIDENTE

SELIMINISTERIO
P

MINISTERIO DE EDUC

1 19



REPÚBLICA DE PANAMÁ CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ (CONEAUPA)

RESOLUCIÓN No. 27 (de 13 de diciembre de 2022)

"POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICACIÓN DE REACREDITACIÓN INSTITUCIONAL A LA UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE PANAMÁ"

EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 52 de 26 de junio de 2015, crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, como organismo rector del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá, que tiene dentro de sus objetivos fundamentales fomentar y desarrollar una cultura de evaluación que asegure y contribuya con el mejoramiento permanente de la calidad de la educación superior universitaria del país;

Que de acuerdo con el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 52 del 26 de junio de 2015, al Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, le corresponde dar fe ante la sociedad panameña de la calidad de las instituciones universitarias y de los programas que en ellas se desarrollan mediante el dictamen de la acreditación;

Que por medio de la Resolución 12 de 24 de agosto de 2021, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, aprobó el proceso de Evaluación Externa Institucional que incluye certificación, en atención a lo cual la Universidad Abierta y a Distancia de Panamá (UNADP) cumplió con el proceso de autoevaluación y presentó su Informe de Autoevaluación, el Plan de Mejoramiento y los medios de verificación;

Que cumplimiento del artículo 45 del Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, que reglamente la Ley 52 del 26 de junio de 2015, los pares académicos externos visitaron la Universidad Abierta y a Distancia de Panamá y rindieron el informe de rigor con el resultado de la evaluación que realizaron durante el periodo comprendido del 21 al 23 de noviembre de 2022;

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 del Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, el Consejo Nacional analizó los documentos que contienen el Informe de autoevaluación, el Plan de Mejoramiento Institucional y el Informe Final de la Evaluación Externa;

Que efectuado el análisis de la documentación, se concluye que la Universidad Abierta y a Distancia de Panamá (UNADP) cumple con los lineamientos, indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Acreditación Institucional de Panamá y la Matriz de Reacreditación, aprobada;

Que de acuerdo a la Resolución 04 del 27 de mayo de 2021 el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) debe incorporar las recomendaciones de los pares académicos externos constituyéndose en el Plan de Mejoramiento Institucional Ajustado (PMIA), el cual será avalado por el Consejo Nacional siendo el fundamento del principio de calidad y de mejoramiento continuo y, la presentación de los resultados alcanzados con su desarrollo durante la vigencia de la acreditación es un requerimiento para la reacreditación institucional y, por tanto,

10.69

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Expedir la certificación de Reacreditación Institucional a la Universidad Abierta y a Distancia de Panamá (UNADP).

ARTÍCULO 2. La certificación tendrá validez por un período de cuatro (4) años a partir de la fecha de su expedición. Transcurrido este lapso, la Universidad tendrá que someterse nuevamente al proceso de evaluación y acreditación, con el objeto de reacreditarse.

ARTÍCULO 3. La Universidad dispone de tres (3) meses calendarios después de la fecha de publicación de la acreditación en Gaceta Oficial para presentar el Plan de Mejoramiento Institucional Ajustado (PMIA) y solicitar el aval del Consejo.

ARTÍCULO 4: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 52 de 26 de junio de 2015, Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, Resolución 04 del 27 de mayo de 2021 y Resolución No. 12 de 24 de agosto de 2021.

OSE PIO CASTILLERO

Presidente LA DE PANA

SEMINISTER!

MINISTERIO DE EDUS

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DEL C. DE BENAVIDES Secretaria Ejecutiva

REPÚBLICA DE PANAMÁ DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEFENSORÍA DEL PUEBLO RESOLUCIÓN No. DDP-DAJ-150-2022



(De 24 de noviembre 2022)

"Por la cual se pronuncia a la Nómina COFADESAVI como ganadora en la elección del representante de las víctimas o afectados por dietilenglicol ante la Comisión de Seguimiento para la atención de las víctimas de la intoxicación masiva con dietilenglicol y de sus familiares, adscrita al Ministerio de Salud."

EL DEFENSOR DEL PUEBLO, en uso de sus facultades legales y constitucionales;

CONSIDERANDO:

Mediante Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997, modificada por las Leyes No. 41 de 1 de diciembre de 2005 y No. 55 de 2 de octubre de 2009, se crea la Defensoría del Pueblo, como una institución independiente, que actuará con plena autonomía funcional, administrativa y financiera.

En virtud de la Ley No. 12 de 7 abril de 2015, se reformó la Ley No. 13 de 2010 y la Ley No. 20 de 2013, relativas a la intoxicación masiva con dietilenglicol, y dicta otras disposiciones en la cual se establece que se constituye una Comisión de Seguimiento para la atención de las víctimas de la intoxicación masiva con dietilenglicol y de sus familiares, en la cual se le atribuyó la responsabilidad a la Defensoría del Pueblo la convocatoria y la supervisión de su elección.

La Defensoría del Pueblo resolvió que, para el proceso de escogencia del representante, se designará una Comisión Evaluadora Nacional, mediante la Resolución No. DDP-DAJ-023-2022 de 20 de abril de 2022.

La Comisión Evaluadora Nacional para tal fin estableció un calendario y reglamento mediante la Resolución No. DDP-CEN-002-2022 de 26 de mayo de 2022, a utilizar en el prenombrado proceso electoral.

Asimismo, la Defensoría del Pueblo, en atención al escenario social del momento, mediante Resolución No. DDP-DAJ-049-2022 de 20 de julio de 2022 dispuso posponer el proceso electoral.

Consecuentemente, la Defensoría del Pueblo a través de la Resolución No. DDP-DAJ-062-2022 de 30 de agosto de 2022, determinó reanudar el proceso electoral y se estableció el 16 de noviembre de 2022, como el día de elecciones.

La Comisión Evaluadora Nacional, cumpliendo con los términos establecidos en la No. DDP-DAJ-062-2022 de 30 de agosto de 2022 y luego del análisis del acta levantada el 16 de noviembre



Resolución No. DDP-DAJ-150-2022 Pagina 2 de 2

de 2022, por la Junta de escrutinio, delegada por la Resolución No. DDP-DAJ-144-2022 de 20 de octubre de 2022, ha determinado como ganadora de la elección a la nómina COFADESAVI, con 156 votos a favor, integrada por la señora Blanca Domínguez, como representante principal y a la señora Omayra Tristán Medina, como representante suplente.

En virtud de las consideraciones expuestas, el Defensor del Pueblo, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

PRIMERO: PROCLAMAR como ganadora del proceso de elección del representante de las víctimas o afectados por dietilenglicol ante la Comisión de Seguimiento, adscrita al Ministerio de Salud, a la Nómina COFADESAVI, conformada por la señora Blanca Domínguez, con cedula de identidad personal No.6-701-2432, como representante principal y a la señora Omayra Tristán Medina, con cedula de identidad personal No. 9-130-744, como representante suplente.

<u>SEGUNDO:</u> REMITIR, copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Salud, para la conformación de la Comisión de Seguimiento.

<u>TERCERO:</u> PUBLICAR la presente resolución en la Gaceta Oficial, así como en la página web de la Defensoría del Pueblo de la República de Panamá.

CUARTO: ADVERTIR que la presente Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

Comuniquese y cúmplase.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 129 de la Constitución de la República de Panamá. Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997, modificada por las Leyes No. 41 de 1 de diciembre de 2005 y No. 55 de 2 de octubre de 2009, Ley No. 38 de 31 de julio de 2000 y sus modificaciones, Ley No. 12 de 7 de abril de 2015 y Resolución No. DDP-DAJ-023-2022 de 20 de abril de 2022.

EDUARDO LEBLANC GONZÁLEZ

Defensor del Pueblo de la República de Panamá

SECRETARIA GENERAL CERTIFICA QUE

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL EXTENDIDO POR LA DEFEIISORIA DEL PUESLO

REPÚBLICA DE PANAMA INSTITUTO PARA LA FORMACION Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN No.320-2022-1371 De 23 de diciembre de 2022

EL DIRECTOR GENERAL en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos a través de anuncio público, ha hecho un llamado a los interesados en participar en el Concurso General para Estudiantes Distinguidos.

Que estas becas serán en los siguientes subprogramas: Programa de Becas Concurso General de Educación Primaria, Pre-Media y Media para todos los colegios oficiales y particulares a nivel nacional, Programa de Becas Concurso General Universitatio (inicio y culminación de carrera) en universidades oficiales del país; Programa de Becas Concurso General para estudios de Post-Grado y Maestría en universidades oficiales del país.

Que, para participar en el Concurso de Becas antes enunciado, los aspirantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

Programas	Colegios -universidades	Requisitos generales
Primaria	Colegios particulares	 Promedio final mínimo de 4.5
Pre-mediaMedia	Colegios oficiales	 Ser estudiante nacional o estudiante extranjero con más de 10 años de residir en el país mediante certificación de Migración.
Inicio de Carrera Universitaria	 Universidades oficiales: -Universidad de Panamá 	Ser estudiante panameñoEstudiante extranjero
Culminación de Carrera Universitaria CONYAPROL SECRETARA CONYAPROL CONY	-Universidad Especializada de las Américas -Universidad Tecnológica de Panamá	con más de 10 años de residir en el país mediante certificación de Migración. • Estudiante de primer ingreso debe haber obtenido un promedio mínimo de 4.5 en el 12°
Panamá Universidad Autónoma de El (la) Suscrito (a) secretario (a) General de Chiriquí I.F.A.R.H.U. Certifica que este documento es una fiel fotocopia del original que reposa en los archivos de la Institución. Secretario (a) General		 Índice mayor de 2.0 hasta II semestre 2022, si está realizando estudios universitarios El estudiante debe ser regular y asistir en turno diurno y vespertino No debe tener materias pendientes

RESOLUCIÓN No.320-2022-1371 De 23 de diciembre de 2022

Estudios Postgrado y Maestría

- Universidad de Panamá
- Universidad
 Especializada de las
 Américas
- Universidad Tecnológica de Panamá
- Universidad Marítima Internacional de Panamá
- Universidad autónoma de Chiriquí
- Ser estudiante panameño, y si es extranjero debe contar con más de 10 años de residir en el país, mediante certificación de Migración.
- Índice mayor de 2.00 de la licenciatura (para primer ingreso al postgradomaestría (continuación de postgrado-maestría con índice de sus estudios
- Plan de estudios con inicio y culminación de la carrera.

Que la Dirección General, ha solicitado conformar la convocatoria de Apertura del Concurso General 2023.

Que la fecha de la convocatoria para el Concurso General será a partir del 10 al 20 enero 2023, fecha para llenar el formulario en la página oficial de IFARHU, www.ifarhu.gob.pa. Los resultados de la convocatoria serán el 06 de febrero del 2023, los documentos serán recibidos del 13 de febrero al 17 de marzo de 2023, en los casos de concurso general de primaria, pre-media y media y del 10 al 28 de abril de 2023 para los de Concurso General Universitario Inicio y Terminación de Carrera, Post-grado y Maestría

Que, por lo anterior, el IFARHU,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Convocar el Concurso General para Estudiantes Distinguidos del 10 al 20 de enero del 2023. En los siguientes subprogramas: Programa de Becas Concurso General de Educación Primaria, Pre-Media y Media para todos los colegios oficiales y particulares a nivel nacional, Programa de Becas Concurso General Universitario (inicio y culminación de carrera) en universidades oficiales del país; Programa de Becas Concurso General para estudios de Post-Grado y Maestría en universidades oficiales del país.

ARTÍCULO 2. Para aplicar al Concurso General de Estudiantes Distinguidos estos son los requisitos para ser PRE-SELECCIONADO:

Programas	Colegios -universidades	Requisitos generales
PrimariaPre-mediaMedia	Colegios particulares Colegios oficiales	Promedio final mínimo de 4.5 Ser estudiante nacional o estudiante extranjero con más de 10 años de residir en el país, mediante certificación de Migración

2 9 PIC 2022

Panamá

El (la) Suscrito (a) secretario (a) General del

I.F.A.R.H.U. Certifica que este documento es una
fiel fotocopia del original que reposa en los
archivos de la Institución.

Secretario General

RESOLUCIÓN No.320-2022-1371 De 23 de diciembre de 2022

De 23 de diciembre	s de 2022	
Inicio de	 Universidades oficiales: 	Ser estudiante panameño
carrera universitaria • Culminación	-Universidad de Panamá -Universidad Especializada de las	 Estudiante extranjero con más de 10 años de residir en el país, mediante certificación de Migración.
de carrera universitaria	Américas -Universidad Tecnológica de Panamá	Estudiante de primer ingreso debe haber obtenido un promedio mínimo de 4.5 en el 12°
	-Universidad Marítima Internacional de Panamá	Índice mayor de 2.0 hasta II semestre 2022, si está realizando estudios universitarios
	-Universidad Autónoma de Chiriquí	El estudiante debe ser regular y asistir en turno diurno y vespertino
		No debe tener materias pendientes
Estudios post-grado y maestría	 Universidad de Panamá Universidad Especializada de las Américas Universidad Tecnológica de Panamá 	 Ser estudiante panameño, y si es extranjeros debe contar con más de 10 años de residir en el país, mediante certificación de Migración.
	 Universidad Marítima Internacional de Panamá Universidad Autónoma de Chiriquí 	 Índice mayor de 2.00 de la licenciatura (para primer ingreso al postgrado- maestría (continuación de postgrado-maestría con índice de sus estudios.

ARTICULO 3. Los documentos de los estudiantes preseleccionados del Concurso General de Primaria, Pre-Media y Media serán recibidos del 13 de febrero al 17 de marzo 2023. Y para los de Concurso General Universitario Inicio y Culminación de carrera, Post Grado y Maestría serán del 10 al 28 de abril de 2023.

ARTICULO 4. Los documentos que deben aportar los estudiantes del Concurso General Primaria, Pre-Media y Media, deben ser presentados solamente por el padre o madre del menor u otra persona que sea el acudiente debidamente certificado, no es necesario que se presente el estudiante. En los casos de Concurso General Universitario solo se permitirá la entrega de documentos por el estudiante interesado, solo una persona para la entrega de los mismos.

ARTICULO 5. Para firma del acta de aceptación de inicio del trámite, solamente será necesario la firma del padre o madre del menor u otra persona que sea el acudiente debidamente certificado.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Reglamento de Beças y Asistencias Económicas Educativa y Auxilios Económicos, Resolución No. 130 del 17 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. Bernardo Meneses

Director General

2 5 DIC 2022

El (la) Suscrito (a) secretario (a) General del I.F.A.R.H.U. Certifica que este documento es una fiel fotocopia del original que reposa en los archivos de la Institución.

Secretario (a) General

República de Panamá Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-2022-06322 15 de noviembre de 2022

" Por la cual se ordena proceder con el pago de la prima de antigüedad a los colaboradores de la Superintendencia de Bancos, al terminar la relación laboral por cualquiera que fuere la causa".

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley Bancaria se creó la Superintendencia de Bancos como organismo autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independencia administrativa, presupuestaria y financiera, por ende, cuenta con fondos propios, separados e independientes del Gobierno Central, los cuales, administrará privativamente con plena libertad y autonomía;

Que la Ley Bancaria, en el Artículo 16, ordinal II, numeral 3, contempla dentro de las atribuciones del Superintendente de Bancos la de: fijar los sueldos, escala salarial y demás emolumentos a los empleados y funcionarios de la Superintendencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Bancaria, en su Artículo 24, la Superintendencia de Bancos cuenta con la Carrera del Supervisor Bancario a la cual ingresan los servidores públicos luego de cumplidos los requisitos de la mencionada

Que, por su parte, la Ley 9 de 1994, tal como quedó modificado por la Ley 241 de 13 de octubre de 2021, que modifica la Ley 23 de 2017 y la Ley 9 de 1994, en lo relativo al reconocimiento del pago de la prima de antigüedad de los servidores públicos, en su Artículo 140 dispone lo siguiente:

"Artículo 140. El servidor público permanente, transitorio o contingente o de Carrera Administrativa, cualquiera que sea la causa de finalización de funciones, tendrá derecho a recibir de su institución una prima de antigüedad, a razón de una semana de salario por cada año laborado en la institución, desde el inicio de la relación permanente hasta su desvinculación, y el cálculo se realizará con base en el último salario devengado. En el caso de que algún año de servicio no se cumpliare entero salario devengado. En el caso de que algún año de servicio no se cumpliera entero desde el inicio de la relación o en los años subsiguientes, tendrá derecho a la parte proporcional correspondiente"

Que, en ese mismo sentido, la Ley 241 de 2021, en su Artículo 4 dispone que: El derecho al pago de la prima de antigüedad es reconocido al servidor público permanente o transitorio o contingente o de Carrera Administrativa y de otras carreras públicas y especiales, en aplicación del artículo 5 del Texto Único de la Ley 9 de 1994";

Que, esta misma Ley también dispone que tendrán derecho a dicha prima, los servidores públicos permanente o transitorio o contingente o de carrera administrativa y de otras carrera públicas y especiales;

Que, en ese sentido, corresponde señalar que los servidores públicos al servicio de la Superintendencia de Bancos de Panamá son funcionarios de carrera, según lo define el Artículo 28 de la Ley Bancaria que dispone: FUNCIONARIOS DE CARRERA. Son aquellos que han ingresado o ingresan en un futuro a la Carrera del Supervisor

Bancario, según los procedimientos establecidos en el presente Capítulo...". El



ento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia cos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para r la autenticidad del documento de o la cuercia de del documento de su la cuercia de la cuercia de la documento del sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=ux2BA3TXp%2F78Uvqmttyl.dmMeazQGLHXeASoaKnC3OjE%3D

Página 2 de 3 Resolución SBP-2022-06322

resaltado es nuestro;

Que, de Acuerdo con la Resolución No. SBP-JD-0002-2012 de 31 de enero de 2012, por la cual se aprueba el Reglamento Interno de Trabajo de la Superintendencia de Bancos, los funcionarios de esta Institución se clasifican en:

- "1. Funcionarios permanentes: Aquellos que hayan cumplido a satisfacción el periodo probatorio y sean ratificados en su posición. En estos casos, al interesado se le notificará su calidad de funcionario permanente para formalizar su estado y actualizar su expediente. Estos funcionarios no tienen aún la calidad de funcionarios de carrera.
- 2. Funcionarios transitorios o contingentes: Son aquellos funcionarios no permanentes contratados para realizar actividades, obras o proyectos específicos en un tiempo determinado.
- 3. Funcionarios de carrera: Son aquellos funcionarios que han ingresado a la Carrera del Supervisor Bancario, según se establece en la Ley Bancaria."

Que, consideramos relevante advertir que, si bien, la Ley Bancaria contempla que los funcionarios de carrera, al momento de cesar su relación laboral tendrán derecho a un bono por antigüedad, la citada Ley 241 de 2021, en su Artículo 6 dispone que: 'el derecho al pago de la prima de antigüedad no es excluyente de cualquier otro derecho o prestación que reciban los servidores públicos con motivo de la desvinculación o terminación definitiva de su vinculación laboral con la Administración Pública descritas en normas especiales o escalafonarias." por lo que corresponden ambos derechos a los servidores públicos de esta Superintendencia.

Que, en ese sentido, es oportuno aclarar que el bono por antigüedad sólo es reconocido a los funcionarios que hayan ingresado a la Carrera del Supervisor Bancario, mientras que la Prima de Antigüedad es reconocida por Ley a "el servidor público permanente, transitorio o contingente o de Carrera Administrativa, cualquiera que sea la causa de finalización de funciones...", por lo que, aquellos servidores públicos de esta Superintendencia con los que se dé por terminada la relación laboral, por cualquier causa, tienen derecho a la prima de antigüedad, sean éstos, permanentes, temporales, transitorios o de carrera del supervisor bancario, según lo dispuesto en el Artículo 140 de la citada Ley 241;

Que, la Ley 241 de 2021, dispone que dicha Ley es de interés social y tendrá efectos retroactivos:

Que, el suscrito Superintendente de Bancos, considera que los colaboradores que han prestado sus servicios de manera continua, tal como lo señala la Jurisprudencia Nacional, tienen un derecho adquirido a recibir su Prima de Antigüedad, a razón de una semana por cada año laborado en esta Superintendencia, una vez se desvinculen de la Institución, tal como lo dispone la Ley 241 de 13 de octubre de 2021, que modifica la Ley 23 de 2017 y la Ley 9 de 1994; lo que le será reconocido una vez se dé la desvinculación del colaborador y pagado según la disposición de fondos.

Que, esta Superintendencia ha hecho los análisis y cálculos correspondientes y se ha determinado que cuenta con las previsiones presupuestarias que le permiten hacer frente a la obligación que surge debido a un derecho adquirido de sus colaboradores, es decir, en virtud de un derecho reconocido por Ley a los colaboradores al servicio del Estado y que han finalizado sus funciones en el servicio público, por lo que, consideramos viable iniciar el pago de la misma;

Que, en ese mismo sentido, consideramos procedente instruir a la Dirección de Finanzas que adopte las medidas a fin de realizar las reservas presupuestarias necesarias que, en lo sucesivo, permitan cancelar la prima de antigüedad a la



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para venificar la autenticidad del documento o la URL: https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=ux2BA3TXp%2F78UvqmttyLdmMeazQGLHXeASoaKnC3OjE%3D

Página 3 de 3 Resolución SBP-2022-06322

terminación de la relación laboral;

Que, en mérito de lo expuesto, el que suscribe, el Superintendente de Bancos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR que, al momento de desvincularse de la Superintendencia de Bancos, cualquiera que sea la causa de la finalización de sus funciones, se proceda a pagar a los colaboradores sean éstos permanentes, transitorios, contingentes o de carrera de la Superintendencia de Bancos, la prima de antigüedad a que tienen derecho, por virtud de la Ley 241 de 13 de octubre de 2021, que modifica la Ley 23 de 2017 y la Ley 9 de 1994, a razón de una semana de salario por cada año laborado en la Institución, desde el inicio de la relación hasta su desvinculación. El cálculo se realizará con base al último salario devengado.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Dirección de Finanzas de la Superintendencia de Bancos que gestione la incorporación del pago de la prima de antigüedad en el presupuesto de gastos de la Superintendencia en las subsiguientes vigencias fiscales, y que constituya progresivamente las reservas que sean necesarias.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Dirección de Recursos Humanos que inicie las gestiones correspondientes para dar cumplimiento a la presente Resolución y elabore la Política institucional correspondiente.

El pago de la Prima de Antigüedad como derecho adquirido se reconoce en adición a los derechos que tiene todo colaborador de esta Superintendencia al terminar su relación laboral.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 241 de 2021, Ley 9 de 1994, modificada por la Ley 23 de 12 de mayo de 2017. Artículo 16, ordinal II, numeral 3, Artículos 28 y 29 de la Ley Bancaria. Resolución SBP-JD-002-2012 (Reglamento Interno de Trabajo).

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de noviembre dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Amauri A. Castillo

SBP & SBP

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original

Secretaria de Despacho

Panama, 29 de noviembre 2022



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilico el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL: https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=ux2BA3TXp%2F7BUvqmttyLdmMeaxQGLHXeASoaKnC3OjE%3D

República de Panamá Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-2022-06348 16 de noviembre de 2022

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, BANESCO (PANAMÁ), S.A. es una entidad bancaria organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria General otorgada mediante Resolución N.º SBP-009-2007 de 5 de febrero de 2007;

Que, BANESCO SEGUROS, S.A. es una sociedad anónima constituida bajo las Leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil en el Folio 597539 (S) del Registro Público de Panamá;

Que, BANESCO (PANAMÁ), S.A. y BANESCO SEGUROS, S.A., entidades que pertenecen a un mismo Grupo Económico, han presentado ante esta Superintendencia solicitud de autorización para compartir de manera provisional oficinas y personal del área de cobros de BANESCO (PANAMÁ), S. A. por el término de seis (6) meses;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Bancario N.º 6-2017 de 4 de julio de 2017, modificado por el Acuerdo Bancario N.º 4-2019 de 30 de abril de 2019, la Superintendencia de Bancos podrá otorgar autorización, cuando lo considere viable, para que uno o varios bancos y una o varias entidades financieras, todas establecidas en Panamá y pertenecientes a un mismo grupo económico, compartan oficinas y/o personal;

Que, la autorización sobre banca compartida excluye las áreas y personal de atención al público (front office), tal cual lo dispone el Artículo 2, literal c, del Acuerdo Bancario N.º 6-2017;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Literal I, numeral 27, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, y con el Acuerdo Bancario N.º 6-2017 de 4 de julio de 2017, corresponde al Superintendente atender la presente solicitud.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a BANESCO (PANAMÁ), S.A. y a BANESCO SEGUROS, S.A. para compartir de manera provisional oficinas y personal del área de cobros de BANESCO (PANAMÁ), S.A. por el término de seis (6) meses.

Se exceptúan de esta autorización las áreas y personal de atención al público (front office).

<u>ARTÍCULO SEGUNDO:</u> La autorización que por este medio se otorga es sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales del Régimen de Seguros.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley Bancaria y Acuerdo Bancario N.º 6-2017 de 4 de julio de 2017, modificado por el Acuerdo Bancario N.º 4-2019.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su priginal

Secretaria de Despacho

Panama, 29 de vioviembre 20 25





Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia rdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo No. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para autenticidad del documento o la URL: oa/consulta?id=yWfbaJAzuyp8P107wDPsdDizWBSwaz7UkbKrWE%2F4ydl%3D





MUNICIPIO DE COLÓN

DESPACHO SUPERIOR COLÓN, REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 001 De 3 de enero 2023

Por el cual se dictan medidas al Conmemorarse los 59 años de la Gesta Patriótica del 9 de enero de 1964

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE COLON EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que se conmemora 59 años de la gesta patriótica del 9 de enero de 1964, donde nuestros estudiantes y ciudadanos ofrendaron sus vidas con el fin de defender la soberanía de nuestro país al luchar por los ideales y principios patrióticos, lo cual se constituyó en un ejemplo que debe ser transmitido a todas las generaciones, para que juntos construyamos el país que todos merecemos.

Que es deber de todos los ciudadanos mantener el recuerdo vivo de nuestros mártires con respeto, admiración, reflexión y patriotismo.

Que el Alcalde del Distrito de Colón en uso de sus facultades legales:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer izar la bandera nacional a media asta en todos los edificios y parques del distrito el día 9 de enero del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Queda prohibido el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en lugares de regocijo público, cantinas, bodegas, supermercados y otros establecimientos desde las 12:01a.m. del 9 de enero 2023 hasta las 12:01a.m. del 10 de enero 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Se suspenden los permisos para organización de fiestas y reuniones sociales como también el consumo de licor en lugares públicos. Se prohíbe el uso de equipos de sonido o cualquier tipo de artefactos musicales de altos decibeles.

ARTÍCULO CUARTO: Le solicitamos a las emisoras de radio a que ofrezcan una programación musical sobria a la ciudadanía en general.

ARTÍCULO QUINTO: Invitamos a la comunidad del Distrito de Colón a que participen de los actos programados para esta fecha:

9:00 a.m.: Misa conmemorativa en la Catedral de la Inmaculada Concepción

10:00 a.m.: Caminata al Mausoleo a los Mártires

11:00 a.m.: Acto central en el Mausoleo a los Mártires

ARTÍCULO SEXTO: Se faculta al Alcalde, Jueces de Paz de Turno, Jueces de Paz Nocturnos, Funcionarios de Cumplimiento y Fuerza Pública para el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEPTIMO: Las contravenciones a lo ordenado a través de este Decreto, serán sancionadas con multas de B/. 50.00 (cincuenta balboas con 00/100) a B/.100.00 (cien balboas con 00/100) a las personas naturales y de B/. 300.00 (trescientos balboas con 00/100) a B/.1,000.00 (mil balboas con 00/100) en caso de locales comerciales.

Dado en la Ciudad de Colón, a los tres (3) días del mes de enero de dos mil veintitres (2023).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

H.A. ROLANDO ALEXIS LEE ALCALDE DEL DISTRITO DE COLON

> LICDO HUMBERTO GONDOLA SECRETARIO GENERAL

> > FIEL COPIA DEL ORIGINAL



DECRETO ALCALDICIO Nº 001-23

(De 03 de enero de 2023)

"Por medio del cual se dictan medidas prohibitivas relacionadas a la conmemoración de la Gesta Histórica de 9 de enero de 1964".

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO

Que el día 9 de enero de cada año, se conmemora la Gesta Histórica de aquel 9 de enero de 1964, en donde un grupo de panameños ofrendaron sus vidas, en pro del ideal de independencia y soberanía de nuestra República.

Que la ley 55 de 1973, modificada por la ley 5 de 2007, faculta al Alcalde del Distrito respectivo a fijar el horario en que deben operar los locales dedicados al expendio de bebidas alcohólicas.

Por lo que el suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, en uso de sus facultades legales;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR, como en efecto se ordena, el cierre de todas las bodegas, cantinas, parrilladas, jorones, jardines, bares, salas de juegos, bailes y similares; las secciones de ventas de licor de los casinos, hoteles supermercados, minisúper, comisariatos, abarroterías y similares, así como cualquier lugar de expendio de bebidas alcohólicas y prohibir la venta de licor en lugares de regocijo público y restaurantes a partir de las doce un minuto (12:01) de la madrugada del día nueve (9) de enero de 2023, hasta las doce un minuto (12:01) de la madrugada del día diez (10) de enero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER, el uso de cajas de música, así como el toque de orquestas, discotecas móviles, equipo de sonido y cualquier otro medio de difusión de música durante las 24 horas del día jueves (9) de enero de 2023. Las personas que infrinjan la presente disposición, serán sancionadas con multas de B/.100.00 a B/. 1000.00 balboas.

ARTICULO TERCERO: Los propietarios o administradores de los locales comerciales dedicados al consumo y expendio de bebidas alcohólicas, que actúen en transgresión del presente Decreto, serán sancionados con multas desde B/.100.00 a B/.5,000.00 balboas.

ARTÍCULO CUARTO: La prohibición incluye la venta, consumo y expendio de bebidas alcohólicas en las residencias ubicadas en el Distrito de la Chorrera.

ARTÍCULO QUINTO: Toda persona que sea sorprendida ingiriendo o comprando bebidas alcohólicas, serán sancionadas con multa de B/.100.00 a B/. 1000.00 balboas.

ARTÍCULO SEXTO: De igual forma está prohibido durante este día toda reunión de personas que tengan como intención de celebrar actividad bailable o a la utilización de cualquier medio sonoro (equipo de sonidos de residencia o vehículos móviles) ya que el día es propicio únicamente para la reflexión y no para actividades festivas.

ARTÍCULO SEPTIMO: FACULTAR a los Jueces de Paz, Funcionario de Cumplimiento Municipal, en coordinación con el departamento de Administración de Justicia y la colaboración con la Policía Nacional, para que se dé fiel cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de La Chorrera, al tercer (03) día del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Sr. TOMÁS VELÁSQUEZ CORREA. ALCALDE

Licdo MARCELINO RAMOS MADRID
SECRETARIO GENERAL



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

SECRETARIDA E POUTIVO (A)



CONCEJO MUNICIPAL DE BARU 770-7463

ACUERDO MUNICIPAL No. 53 (Del 19 de diciembre de 2022).

"Por medio del cual el Concejo Municipal del Distrito de Barú, dicta el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Barú y su reglamento, para el periodo fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)".

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ, EN PLENO USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY; Y:

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 232 de nuestra Constitución Política de la República, previene que el Municipio es la Organización Política Autónoma de la comunidad establecida en un Distrito. La organización municipal será democrática y responderá al carácter esencialmente administrativo del Gobierno Local.
- 2. Que, el artículo 242, numeral 1, de la Constitución Política de la República de Panamá, contempla que es función del Concejo Municipal, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a "La aprobación o el rechazo del Presupuesto de Rentas y Gastos Municipal que formule la Alcaldía".
- 3. Que el artículo 17, numeral 2, de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 77 del 2009, reformada por la Ley 66

del 29 de octubre de 2015, faculta al Concejo Municipal para "Estudiar, evaluar y aprobar el presupuesto de rentas y gastos municipales, que comprenderá el programa de funcionamiento y el de inversiones municipales para cada ejercicio fiscal que elabore el Alcalde con la colaboración del Ministerio de Economía y Finanzas. El programa de inversiones municipales será consultado con las Juntas Comunales respectivas".

- 4. Que, el presupuesto es un acto del gobierno que contiene el plan anual operativo preparado de conformidad con los planes de desarrollo, sin perjuicio de la autonomía para dirigir a sus propias inversiones.
- 5. Que el 29 de diciembre de 2022, mediante sesión extraordinaria se presentó ante el Concejo Municipal de Barú, el acuerdo que dicta el anteproyecto para la vigencia fiscal año 2023, el cual fue aprobado.
- 6. Que el Concejo Municipal del Distrito de Barú, reunido en pleno y por mayoría, reconociendo la capacidad de expedición, modificación, reforma y derogatoria de los acuerdos y resoluciones municipales, que esta Cámara Edilicia ostenta por voluntad de la Constitución y la Ley;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Presupuesto del Municipio de Barú, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).



ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar que la vigencia para verificar la transferencia, créditos extraordinarios, créditos adicionales o créditos suplementarios del Municipio se contemplen hasta el veinte (20) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

ARTÍCULO TERCERO: Que los ingresos mensuales que reciba el Municipio de Barú sean distribuidos de manera proporcional en las cuentas de las Juntas Comunales para este periodo fiscal, su monto total de asignación (incluyendo los saldos adeudados) serán divididos en doce (12) meses, para que las mismas puedan mantener un fondo para sufragar gastos.

ARTÍCULO CUARTO: El Presupuesto de Rentas y Gastos, para la vigencia fiscal dos mil veintitrés (2023), se ejecutará de conformidad con las siguientes normas generales de administración presupuestaria municipal, a saber:

- 1. Presupuesto Municipal. El Presupuesto Municipal es la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrá comprometer el Municipio para ejecutar los planes, programas y proyectos, así como para lograr los objetivos del desarrollo económico y social.
- 2. Objeto. Las Normas Generales de Administración Presupuestaria Municipal, contiene el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y la evaluación, así como el cierre y la liquidación del Presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal dos mil veintitrés (2023).

- 3. Ámbito. Las Normas Generales de Administración Presupuestaria se aplicarán para el manejo municipal y será de obligatorio cumplimiento.
- 4. Ejecución del Presupuesto. La Ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras que se desarrollan para la realización de los planes, programas y proyectos establecidos en el Presupuesto Municipal. La Ejecución del Presupuesto de ingreso se fundamenta en el Concejo de Caja, que es la capacitación física de los recursos financieros cuya disponibilidad permite la ejecución del presupuesto de gastos, con el objetivo de evaluar la gestión presupuestaria institucional. La información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base del compromiso, el devengado y el pago realizado por los bienes y servicios que rebose el Municipio.
- 5. Principio de la Administración Presupuestaria. La ejecución de quienes participarán en las distintas Fases de la administración presupuestaria se regirá por los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, publicidad y responsabilidad, para hacer el ejercicio periódico de la rendición de cuentas.
- 6. Principios Generales. No se podrá tramitar la adquisición de bienes y servicios, si el presupuesto no cuenta con la partida asignada especifica que autoriza el gasto, ni se podrá realizar

ningún pago, si no se ha cumplido previamente con la formalización del registro presupuestario de esta obligación.

7. Asignaciones Mensuales: El Municipio presentará al Concejo a más tardar quince (15) días después de aprobado el proyecto de la Ley de Presupuesto por el Concejo Municipal.

Las solicitudes de asignación mensual de ingresos y gastos, las autorizaciones máximas de los gastos de funcionamiento e inversiones se distribuirán en las asignaciones mensuales, de acuerdo con el cronograma de ejecución. Las asignaciones mensuales serán consultadas para cada partida con el planificador y el Tesorero Municipal basándose en los programas de trabajo, los cronogramas de actividades y la previsión del comportamiento de los ingresos.

- 8. Unidad de Caja: Todos los ingresos del Municipio deberán consignarse en el Presupuesto, y se depositarán a favor del Tesorero del Municipio en el Banco Nacional de Panamá. Si no existe esa entidad, el Ministerio de Economia y Finanzas podrá autorizar que se deposite en la Caja de Ahorros, de existir esta entidad en el Municipio, contra el cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por la autorización de gastos, originados en su distinta dependencia.
- 9. Fase de Ejecución del Presupuesto de Gastos: La Ejecución del Presupuesto de gastos se realiza en tres etapas secuenciales:

Compromiso, devengado y pago, conceptos que se definen a continuación:

- 9.1 Compromiso. Es el Registro de la obligación adquirida por el Municipio, conforme a los procedimientos y normas establecidas, que conlleva a una erogación a favor de terceros con cargos a la disponibilidad de fondo de las respectivas partidas presupuestarias del periodo fiscal vigente, y constituye la compra de bienes y servicios independientemente de su entrega, pago o consumo.
- 9.2 Devengado: Es el registro de la obligación de pagar por los bienes o servicios, entregados por el proveedor, sin considerar el momento en que se consume. Su registro será mediante los informes de recepción de Almacén o de servicios.
- 9.3 Pago. Es el registro de la emisión y entrega de efectivo por caja menuda, cheque o transferencia electrónica de fondos a los proveedores, por los bienes y servicios recibidos.
- 10. Principio de Universalidad y Transparencia. El presupuesto de ingreso refleja el total de los ingresos corrientes y el capital.
- 11. Ingresos Adicionales. Si el Municipio recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por la Ley, decreto o resolución y requiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al presupuesto mediante créditos adicionales, el primer año de su recaudo en los subsiguientes años deberá incluirlo al formular el anteproyecto de presupuesto.

- 12. Excedentes de Los Ingresos. Cuando las recaudaciones de los ingresos exceden los ingresos estimados el presupuesto municipal, podrán ser incorporados, mediante créditos adicionales a su año.
- 13. Ingresos Recaudados Inferiores de los Presupuestados.

 Cuando en cualquier época del año fiscal el Alcalde considere que los ingresos recaudados son inferiores a los establecidos y no exista previsión para solventar tal condición, presentará al Concejo Municipal un plan de reducción de gastos para su aprobación.
- 14. Depósito de los Fondos Públicos. El Banco Nacional de panamá, será el depositario oficial de los fondos públicos y se exceptúan los Municipios donde no exista esta entidad y será autorizado por el Ministerio de Económica y Finanzas, depositar en la Caja de Ahorros, si existe, y notificar a la Contraloría General de la República para implementar el mecanismo de fiscalización y refrendo de estos recursos.
 - 15. Ejecución de Asignación Mensual. La ejecución del presupuesto de gastos se realizará en función de las asignaciones mensuales y sobre la base de las fases de compromisos, devengado y pagos.



- 16. Control de Asignaciones Mensuales. El control de las asignaciones mensuales lo llevarán los departamentos de planificación donde lo haya o la Tesorería Municipal donde la haya, el Alcalde que la autoriza y comunicará al solicitante cuando proceda.
- 17.Redistribución de las Asignaciones Mensuales. Los Departamentos podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales al planificador municipal donde los haya, o al Alcalde que la autoriza y comunicará al solicitante cuando proceda.
- 18.Pago de Vacaciones. Solo se pagarán vacaciones a funcionarios activos cuando se haga uso del tiempo, y los exfuncionarios, con cargo de créditos reconocidos, cuando las partidas estén consignadas en el Presupuesto del Municipio. Se exceptúan los funcionarios activos con periodos constitucionales o legales que sean nombrados y reelectos en sus cargos, quienes tendrán derecho a cobrar en efectivo las vacaciones correspondientes a periodos anteriores que desempeñan, cuando exista la partida presupuestaria asignada en el presupuesto.
- 19. Prohibición de Ejercer el cargo antes del Periodo de Toma de Posesión. Ninguna persona entrará a ejercer cargo en el Municipio, de carácter permanente, probatorio o transitorio sin que antes hubiera tomado DE posesión del cargo, previa

autorización del nombramiento mediante decreto o resuelto de personal correspondiente y sólo tendrán vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de toma de posesión.

Los funcionarios para ocupar otro cargo público o recibir un ajuste salarial recibirá la nueva remuneración desde la fecha de la toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

transitorio son los funcionarios que ocupan cargos o programas o actividades debidamente incluidas en la estructura de personal cuyo periodo será de 12 meses y expedirá con la vigencia fiscal. El personal contingente son funcionarios que ocupan cargos en programas o actividades con base en los detalles de la estructura de puesto, cuyo periodo no será mayor a seis (6) meses y expira con la vigencia fiscal. En los casos de nombramiento de personal transitorio contingente, se requerirá la acción de personal mediante resuelto interno, el cual será sometido a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

PARAGRAFO: El Municipio cuando recibe nombramiento de personal o contingente deberá crearse la posición, la cual sebe ser aprobada por el concejo municipal.

21. Servicios Especiales: Los servicios especiales comprenden los servicios de estado, profesionales, técnicos o personas

naturales que no son empleados públicos, siempre que no se tenga cargos similares en la estructura de puestos de la identidad, se podrá cargar a esta partida la contratación de funcionarios.

22.Consultoría: La Consultoría se ceñirá a los procedimientos previstos en la ley 22 de 2006, sobre contrataciones públicas y deberá contar previamente con la certificación del auditor municipal que cuenta con el financiamiento garantizado.

Los pagos de estos contratos se harán en forma parcial contra informe de avance y nota de aceptación satisfactoria, y el pago final, contra la aprobación del producto final de los servicios contratados.

23. Gastos de Representación. Solo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares el cargo de Alcalde, Tesorero Municipal y Presidente del Concejo Municipal y los cargos que por ley tengan derecho, siempre que en el presupuesto se provea la correspondiente asignación. Las dietas por participación en las reuniones ordinarios y extraordinarias del Concejo Municipal de Barú serán pagadas a los funcionarios que tengan derecho a ella, a razón de cien balboas con 00/100 (B/. 100.00) por reunión. Los gastos de representación se pagarán a los funcionarios mientras ejercen sus respectivos cargos.

24. Viáticos en el interior del país. Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerá viáticos por concepto de alimentación y hospedaje, conforme a la siguiente tabla:

Desayuno	B/.	6.00
Almuerzo	B/.	10.00
Cena	-B/.	10.00
Hospedaje	-B/	99 00

Cuando la misión se cumpla en un día solo se reconocerá como viatico los gastos de transporte y alimentación. En caso de cumplirse en el lugar habitual de trabajo, fuera de las horas laborables, podrá reconocerse el gasto de alimentación y trasporte con cargo de dicha partida. Los funcionarios municipales deberán rendir un informe de los resultados de la misión oficial realizada, a su superior jerárquico, por lo que no se requerirá la presentación de facturas de hospedaje.

25. Viáticos al Exterior del País. En los casos que sea necesario enviar a funcionarios en misiones oficialmente fuera del país, el alcalde que solicite la autorización para el viaje presentará al Ministerio de la Presidencia la petición de Autorización con no menos de quince (15) días de antelación a la fecha de partida. La solicitud debe tener la siguiente información; el nombre del

funcionario que habrá de viajar al país o los países que visitará, el objeto del viaje, los resultados de la misión, el costo total del viaje, desglosado los gastos de transporte de viáticos del funcionario, y el detalle de la ruta o itinerario de las líneas aéreas que se utilizaran.

Europa, Asia, África y Oceanía------B/. 600.00 diarios.

No se reconocerá viáticos, al funcionario en misión del día de regreso al país.

Cuando el funcionario participe en un evento internacional y la institución patrocinadora del exterior no cubra a totalidad los viáticos, recibirá el 50% de la diferencia del viatico establecido para las misiones oficiales.

Los funcionarios designados para atender misión oficial relacionada con las funciones que ejerce deberán presentar un informe sustentatorio sobre los resultados de la misión atendida a su regreso al país. Cuando el funcionario asista por algún evento cuya modalidad esté relacionada a una capacitación, deberá presentat el certificado que otorga el

organismo respectivo, a su regreso al país. En los Viajes de funcionarios municipales al exterior, en misión oficial, viajaran en base económicas.

26. Ejecución de inversiones. La ejecución de inversiones se inicia con el llamado pacto público o la solicitud de excepción. Para tal fin, se deberá contar previamente con su autorización en el Presupuesto del Municipio y la disponibilidad de la partida presupuestaria correspondiente.

La solicitud de excepción deberá indicar la partida presupuestaria con cargos a la cual se realizará el gasto.

27.Inversiones Públicas por Contrato. Las inversiones públicas Municipales se realizarán por contrato. Para este propósito el Municipio preparará o contratará, con cargos al proyecto, los servicios de profesionales o técnicos y de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la fiscalización del acto público y demás tramites pertinente.

28. Inversiones públicas por administración directa. En caso de urgencia, las inversiones podrán ejecutarse por administración directa. El Municipio deberá contar, ante del inicio de la obra con los planos terminados, el presupuesto de la obra y el cronograma de

realizaciones. El personal asignado a la oficina ejecutora de proyectos podrá contar con personal contingente o transitorio con cargos al presupuesto de funcionamiento, y podrá permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. En los casos de proyectos de inversión, cuya fuente de financiamiento involucre recursos tanto locales como externos, se recurrirá a la utilización de objeto de gastos de personal transitorio para inversiones (004).

PARAGRAFO: Los gastos de la administración del proyecto, incluyendo al personal asignado no excederán 0% del monto total de la asignación anual del proyecto.

- 29. Traslado de Partidas. El Traslado de partida es la transferencia de los recursos de las partidas del presupuesto, con saldo disponible de fondo o sin utilizar, a otra que se haya quedado con saldo insuficiente o que no tenga asignación presupuestaria. Los traslados de partidas se podrán utilizar entre el quince (15) de enero y el veinte (20) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). El Concejo Municipal de Barú otorga autorización al Señor Alcalde del Distrito de Barú, para efectuar los traslados de partida que sean necesarios, sin autorización previa de este Concejo y sin límites de cuantía.
- 30. Créditos Adicionales: Los créditos adicionales son los que aumentan el monto del Presupuesto General del Estado y se dividen en dos clases: Extraordinario y Suplementario; los Extraordinarios son los que se aprueban con el mande atender causas imprevistas y

urgentes, así como los gastos que demanden la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto. Los Suplementarios son los destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existente del presupuesto.

- 31. Modificación a la Estructura de puesto: Las modificaciones a la estructura de puesto que requiera la Municipalidad, con el fin de eliminar posiciones vacantes, crear posiciones nuevas, modificar posición existente debidamente autorizadas, deben ser presentadas y aprobadas o rechazadas por el Concejo Municipal.
- 32. Plazos de informes: El municipio remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Contraloría General de la República de Panamá, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles que sean solicitados, especialmente la información referente a sus ingresos y gastos.
- 33. Cierre presupuestario: Cierre Presupuestario es la fiscalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingreso ni se realiza compromiso de gastos con cargos al Presupuesto Clausurado. El cierre se realizará el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintitrés (2023).



34. Municipio presentará el informe de cierre al Concejo Municipal, al Ministerio de Economía y finanza y a la Contraloría General de la Republica dentro de los treinta (30) días siguientes al cierre fiscal.

ARTÍCULO QUINTO. Este Acuerdo rige a partir de su Sanción.

Dado en la Ciudad de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

H.R. VICTOR RODRIGUEZ M.

LIC. FRANCIA VIGIL

Presidente del Concejo Municipal de Barú Secretaría del Concejo

Secretaria del Concejo Municipal de Barú.

YAMII ETH SIANCA

MARCELINO CORREA

H.R Corregimiento de Puerto

Armuelles

H.R Corregimiento de Rodolfo Aguilar D.

M Calle

LUIS OSCAR MENDOZA

AURELIO AVILÉS

H.R Corregimiento de Progreso

H.R Corregimiento de Limones



Sancionado

MARCOS BEITIA STAFF

Alcalde del Distrito del Barú.

CONSEJO MUNICIPAL BARU

Ra tiel copia de su original

Secretario

29-12-2022 Consta







28/12/2022 01:01 pm

ANTEPROYECTO

Municipio : 5 26 MUNICIPIO DE BARÚ AÑO: 2023

Descripcion	Solicitado	
1.2.4 TASAS Y DERECHOS	60,400	
1.2.4.1 DERECHOS	47,500	
1.2.4.1.09 EXTRACCIÓN DE ARENA	5,000	
1.2.4.1.12 CEMENTERIOS PUB. (INHUMACIÓN-EXHUMACIÓN)	7,000	
1.2.4.1.14 USO DE ACERAS-PROPOSITOS VARIOS	6,000	
1.2.4.1.16 FERRETES	1,500	
1.2.4.1.26 ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	20,000	
1.2.4.1.30 GUÍAS DE TRANSPORTE	8,000	
1.2.4.2 TASAS	12,900	
1.2.4.2.14 TRASPASO DE VEHÍCULOS	1,500	
1.2.4.2.18 PERMS. PARA LA VENTA NOCTLICOR X/MENOR	3,500	
1.2.4.2.19 PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	3,000	
1.2.4.2.20 EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO	1,200	
1.2.4.2.21 REFRENDO DE DOCUMENTOS	3,000	
1.2.4.2.31 REGISTRO DE BOTES Y OTROS REGISTROS	700	
1.2.6 INGRESOS VARIOS	580,000	
1.2.6.0 INGRESOS VARIOS	580,000	
1.2.6.0.01 MULTAS, RECARGOS E INTERESES	30,000	
1.2.6.0.10 VIGENCIAS EXPIRADAS	500,000	
1.2.6.0.99 OTROS INGRESOS VARIOS	50,000	
1.4	1,220,740	
1.4.2 DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	1,220,740	
1.4.2.0 SALDO LIBRE EN BANCO	1,220,740	
1.4.2.0.01 SALDO LIBRE EN BANCO	1,220,740	
2	10,000	
2.1	10,000	
2.1.1 VENTA DE ACTIVOS	10,000	
2.1.1.1 VENTA DE BIENES INMUEBLES	10,000	
2.1.1.1.01 TERRENOS	10,000	

mun_form_ingreso Page 3 of 3







MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION

28/12/2022 01:01 pm

PRESUPUESTO DE INGRESO ANTEPROYECTO

Municipio: 5 26 MUNICIPIO DE BARÚ

AÑO: 2023

Descripcion	Solicitado
1.1.2.5.51 GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	3,850
1.1.2.5.52 BARBERÍAS, PELUQUERÍAS Y SALONES BELLEZA	3,000
1.1.2.5.53 LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	1,000
1.1.2.5.54 ESTUDIOS FOTOGRÁFICOS Y DE TELEVISIÓN	350
1.1.2.5.61 LABORATORIOS Y CLNICAS PRIVADAS	3,000
1.1.2.5.64 FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	1,500
1.1.2.5.65 SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	6,000
1.1.2.5.70 SEDERÍA Y COMESTERÍA	3,000
1.1.2.5.72 ESTABLE.DE PRODUC.AGRÍCOLAS	1,000
1.1.2.5.73 ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE CALZADOS	6,000
1.1.2.5.74 JUEGOS PERMITIDOS	2,500
1.1.2.5.98 EXPLOT. AGROIND. BANANERA	57,120
1.1.2.5.99 OTROS N.E.O.C.	328,000
1.1.2.6 ACTIVIDADES INDUSTRIALES	41,510
1.1.2.6.02 FÁBRICA DE ACEITE Y GRASAS VEGETALES	36,000
1.1.2.6.07 FÁBRICA DE HIELO	700
1.1.2.6.11 PANADERÍAS, DULCERÍAS Y REPOSTERÍAS	1,750
1.1.2.6.23 SASTRERÍA Y MODISTERÍA	100
1.1.2.6.50 FÁBRICA DE CEMENTO, CAL Y YESO	10
1.1.2.6.54 FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	2,450
1.1.2.6.63 TALLER-IMPRENTA-EDITORIAL-INDUST, CONEXA	500
1.1.2.8 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	476,717
1.1.2.8.04 EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	411,717
1.1.2.8.11 CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PARTICULARES	35,000
1.1.2.8.12 CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS COMERCIALES	15,000
1.1.2.8.14 CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS	15,000
1.2	28,031,412
1.2.1 RENTA DE ACTIVOS	17,400
1.2.1.1 ARRENDAMIENTOS	6,300
1.2.1.1.01 EDIFICIOS Y LOCALES	1,000
1.2.1.1.02 DE LOTES Y TIERRAS	300
1.2.1.1.08 DE BANCOS MERCADO PUBLICO	5,000
1.2.1.3 INGRESOS POR VENTA DE BIENES	11,100
1.2.1.3.08 PLACAS	9,000
1.2.1.3.10 IMPRESOS Y FORMULARIOS	2,100
1.2.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	27,373,612
1.2.3.1 GOBIERNO CENTRAL	27,373,612
1.2.3.1.01 ASAMBLEA NACIONAL	773,602
1.2.3.1.16 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	26,600,010

mun_form_ingreso

Page 2 of 3







28/12/2022 01:01 pm

ANTEPROYECTO

Municipio:

5 26 MUNICIPIO DE BARÚ

AÑO: 2023

	Descripcion	Solicitado	
	TOTAL	30,472,419	
1		30,462,419	
1.1		1,210,267	
1.1.2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1,210,267	
1.1.2.5	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERV.	692,040	
1.1,2.5.0	1 ESTABL. DE VTAS. AL POR MAYOR	5,300	
1.1.2.5.0	3 EST. DE VENTA DE AUTO, ACCES. Y EQ. PESADO	9,000	
	4 EST. DE VTA. DE MADERA ASERRADA - MAT.CONSTRUC	7,200	
	5 ESTABLEC. DE VTAS AL X MENOR	75,000	
1.1.2.5.0	6 ESTABL.DE VTAS. DE LICOR AL X MENOR	59,500	
	8 MERCADOS PRIVADOS	3,500	
1.1.2.5.0	9 CASETAS SANITARIAS	6,000	
1.1.2.5.1	0 ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLES	4,550	
1.1.2.5.1	2 TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE AUTOS	7,500	
1.1,2.5,1	5 FLORISTERIAS	500	
1.1.2.5.1	6 FARMACIAS	5,000	
1.1.2.5.1	8 JOYERÍAS Y RELOJERIAS	2,500	
1.1.2.5.1	19 LIBRERIA Y ARTÍCULOS DE OFICINA	1,700	
1.1.2.5.2	20 DEPÓSITOS COMERCIALES	8,000	
1.1.2.5.2	22 MUEBLERÍAS Y EBANISTERÍAS	4,500	
1,1,2,5,2	23 DISCOTECAS	3,000	
1.1.2.5.2	24 FERRETERÍAS	7,600	
1.1.2.5.2	25 BANCOS Y CASAS DE CAMBIO	10	
1.1.2.5.2	26 CASA DE EMPEÑO Y PRÉSTAMOS	6,800	
1.1.2.5.2	27 CLUBES DE MERCANCIA	10	
1.1.2.5.2	28 AGENTES DISTRIB. COMTAS Y REPTTES FABRC.	10,500	
1.1.2.5.3	30 RÓTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	7,000	
1.1.2.5.3	35 APARATOS DE MEDICIÓN	3,150	
1.1.2.5.3	39 DEGUELLO DE GANADO	5,000	
1.1.2.5.4	40 REST., CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP. COM.	9,000	
1.1.2.5.4	41 HELADERÍAS Y REFRESQUERÍAS	10,500	
1.1.2.5.4	42 CASAS DE HOSPEDAJES Y PENSIONES	2,100	
1.1.2.5.4	43 HOTELES Y MOTELES	1,750	
1.1.2.5.4	44 CASAS DE ALOJAMIENTO OCASIONAL	750	
	46 SALONES DE BAILE, BALNROS Y SITIOS REC.	2,500	
1.1.2.5.	47 CAJAS DE MÚSICA	2,100	
1.1.2.5.4	48 APARATOS DE JUEGOS MECÁNICOS	700	
	49 BILLARES	2,800	
1.1.2.5.	50 ESPECTACULOS PUB. CON CTER. LUCRATIVO	700	

mun_form_ingreso

CONSEJO MUNICIPAL BARU

Es fiel copia de su original

Secretario Proche



Page 1 of 3



28/12/2022 09:47 am

(EN BALBOAS)

Municipio: 5 26 MUNICIPIO DE BARÚ

Año: 2023

	Detalle	Solicitado	
	TOTAL	30,472,419	
)	FUNCIONAMIENTO	30,472,419	
0.1	Dirección Coordinación Central	30,042,022	
).1.01	LEGISLACION MUNICIPAL	598,191	
0.1.01.01	Consejo Municipal	598,191	
0.1.01.01.001	Ingresos Corrientes	598,191	
.1.01.01.001.00	01 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	62,400	
.1.01.01.001.02	20 DIETAS	27,500	
.1.01.01.001.03	30 GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	12,000	
.1.01.01.001.05	50 XIII MES	3,850	
.1.01.01.001.07	71 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	9,232	
0.1.01.01.001.07	72 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	936	
).1.01.01.001.07	73 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,436	
.1.01.01.001.07	74 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	187	
.1.01.01.001.07	6 CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	500	
.1.01.01.001.07	9 OTRAS CONTRIBUCIONES	2,000	
	3 CREDITOS RECONOCIDOS POR DIETAS	23,650	
	4 GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	10,000	
	5 TELECOMUNICACIONES	3,000	
	20 IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	1,500	
.1.01.01.001.13	22 PROMOCION Y PUBLICIDAD	2,400	
	11 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	5,000	
.1.01.01.001.15	1 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	153,000	
.1.01.01.001.18	32 MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	100	
.1.01.01.001.20	1 ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	2,500	
.1.01.01.001.23	32 PAPELERIA	1,000	
.1.01.01.001.24	3 PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	500	
.1.01.01.001.26	1 ARTICULOS O PRODUCTOS	2,000	
	55 MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	500	
	9 OTROS PRODUCTOS VARIOS	500	
	3 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	500	
	5 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500	
	0 MOBILIARIO DE OFICINA	1,000	
.1.01.01.001.37	0 MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	1,000	

mun_form_gasto



Page 1 of 8



28/12/2022 09:47 am

(EN BALBOAS)

Municipio: 5 26 MUNICIPIO DE BARÚ

Año: 2023

	Detaile	Solicitado	
0.1.01.01.001.3	80 EQUIPO DE COMPUTACIÓN	1,000	
0.1.01.01.001.6	11 DONATIVOS A PERSONAS	8,000	
0.1.01.01.001.6	46 MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	260,000	
0.1.01.01.001.9	30 IMPREVISTOS	500	
0.1.02	Administración Municipal	29,083,849	
0.1.02.01	Alcaldia	29,083,849	
0.1.02.01.001	Ingresos Corrientes	29,083,849	
0.1.02.01.001.0	01 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	335,700	
0.1.02.01.001.0	02 PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	3,000	
0.1.02.01.001.0	03 PERSONAL CONTINGENTE	240,000	
0.1.02.01.001.0	30 GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	42,000	
0.1.02.01.001.0	50 XIII MES	20,350	
0.1.02.01.001.0	71 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	77,041	
0.1.02.01.001.0	72 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	8,681	
0.1.02.01.001.0	73 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	9,311	
0.1.02.01.001.0	74 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	1,736	
0.1.02.01.001.0	76 CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	3,000	
0.1.02.01.001.0		30,000	
0.1.02.01.001.0	96 XIII MES	4,665	
0.1.02.01.001.1	D4 DE EQUIPO DE PRODUCCION	5,000	
0.1.02.01.001.10	05 DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5,000	
0.1.02.01.001.10	09 OTROS ALQUILERES	5,000	
0.1.02.01.001.1		8,000	
0.1.02.01.001.1	14 ENERGIA ELECTRICA	54,000	
	15 TELECOMUNICACIONES	9,000	
	20 IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	1,500	
0.1.02.01.001.1	32 PROMOCION Y PUBLICIDAD	8,000	
	41 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	20,000	
	42 VIATICOS EN EL EXTERIOR	20,000	
	43 VIATICOS A OTRAS PERSONAS	5,000	
	51 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	9,000	
	52 TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR	10,000	
	54 TRANSPORTE DE BIENES	2,000	
	64 GASTOS DE SEGUROS	10,000	
0.1.02.01.001.10	65 SERVICIOS COMERCIALES	500	

mun_form_gasto



Page 2 of 8



28/12/2022 09:47 am

(EN BALBOAS)

Municipio: 5 26 MUNICIPIO DE BARÚ

Año: 2023

Detalle	Solicitado	
0.1.02.01.001.169 OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	15,000	
0.1.02.01.001.172 SERVICIOS ESPECIALES	20,000	
0.1.02.01.001.181 MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	2,500	
0.1.02.01.001.182 MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	100,000	
0.1.02.01.001.185 MANT. DE EQUIPO DE COMPUTACION	3,500	
0.1.02.01.001.189 OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	2,000	
0.1.02.01.001.192 SERVICIOS BASICOS	45,000	
0.1.02.01.001.201 ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	5,000	
0.1.02.01.001.203 BEBIDAS	2,000	
0.1.02.01.001.211 ACABADO TEXTIL	3,000	
0.1.02.01.001.212 CALZADO	8,000	
0.1.02.01.001.213 HILADOS Y TELAS	1,000	
0.1.02.01.001.214 PRENDAS DE VESTIR	500	
0.1.02.01.001.221 DIESEL	100,000	
0.1.02.01.001.222 GAS	500	
0.1.02.01.001.223 GASOLINA	30,000	
0.1.02.01.001.224 LUBRICANTES	10,000	
0.1.02.01.001.229 OTROS COMBUSTIBLES	500	
0.1.02.01.001.231 IMPRESOS	2,000	
0.1.02.01.001.232 PAPELERIA	5,000	
0.1.02.01.001.241 ABONOS Y FERTILIZANTES	1,500	
0.1.02.01.001.242 INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	2,000	
0.1.02.01.001.243 PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	20,000	
0.1.02.01.001.249 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	1,000	
0.1.02.01.001.251 ASFALTO	20,000	
0.1.02.01.001.252 CEMENTO	7,000	
0.1.02.01.001.253 MADERA	1,500	
0.1.02.01.001.254 MATERIAL DE FONTANERÍA	2,500	
0.1.02.01.001.255 MATERIAL ELECTRICO	10,000	
0.1.02.01.001.256 MATERIAL METALICO	5,000	
0.1.02.01.001.257 PIEDRA Y ARENA	1,500	
0.1.02.01.001.259 OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	184,365	
0.1.02.01.001.261 ARTICULOS O PRODUCTOS	100,000	
0.1.02.01.001.262 HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	5,000	
0.1.02.01.001.263 MATERIAL Y ARTICULOS DE SEGURIDAD PUBLICA E INSTITUCIONAL	1,000	

mun_form_gasto



Page 3 of 8



ANTEPROYECTO

28/12/2022 09:47 am

(EN BALBOAS)

Municipio: 5 26 MUNICIPIO DE BARÚ

Año: 2023

			ANO. LOLO
	Detalle	Solicitado	
0.1.02.01.001.2	65 MATERIALES Y SUMINISTROS DE	1,000	
3 4 03 04 004 3	COMPUTACION	•	
	69 OTROS PRODUCTOS VARIOS	6,000	
	71 UTILES DE COCINA Y COMEDOR	3,000	
	72 UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	40,000	
	73 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	8,000	
	75 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	5,000	
	79 OTROS UTILES Y MATERIALES	200	
	30 REPUESTOS	100,000	
	01 EQUIPO DE COMUNICACIONES	150,000	
.1.02.01.001.3	14 TERRESTRE	200,000	
.1.02.01.001.3	20 EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	40,000	
.1.02.01.001.3	10 EQUIPO DE OFICINA	2,000	
1.02.01.001.3	50 MOBILIARIO DE OFICINA	5,000	
1.02.01.001.3	70 MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	50,000	
.1.02.01.001.3	30 EQUIPO DE COMPUTACIÓN	12,000	
1.02.01.001.5	03 CARRETERAS Y CAMINOS	7,965,000	
1.02.01.001.5	13 EDIFICIOS INDUSTRAILES Y COMERCIALES	800,000	
1.02.01.001.5	25 PARQUES, PLAZAS Y JARDINES	127,000	
1.02.01.001.54	11 AGUA POTABLE	12,760,000	
1.02.01.001.5	9 OTRAS OBRAS SANITARIAS	4,815,000	
1.02.01.001.58	31 PROYECTOS COMUNITARIOS	133,000	
1.02.01.001.6	11 DONATIVOS A PERSONAS	100,000	
1.02.01.001.62	21 BECAS ESCOLARES	10,000	
	22 BECAS UNIVERSITARIAS	30,000	
1.02.01.001.62	24 CAPACITACION Y ESTUDIO	300	
	33 SUBSIDIOS DEPORTIVOS	5,000	
	92 A PERSONAS	1,000	
	80 IMPREVISTOS	50,000	
1.03	Administración Financiera	359,982	
1.03.01	Tesoreria	359,962	
1.03.01.001	Ingresos Corrientes	352,957 352,957	
1.03.01.001.00	01 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	•	
	22 PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	111,600	
	3 PERSONAL CONTINGENTE	1,500	
		1,200	
	80 GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	12,000	
1.03.01.001.0	All MES	7,700	

mun_form_gasto



Page 4 of 8



28/12/2022 09:47 am

(EN BALBOAS)

Municipio: 5 26 MUNICIPIO DE BARÚ

Año: 2023

Detaile	Solicitado	
0.1.03.01.001.071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	16,004	
1.1.03.01.001.072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,715	
.1.03.01.001.073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,895	
.1.03.01.001.074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	343	
.1.03.01.001.115 TELECOMUNICACIONES	8,000	
.1.03.01.001.120 IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	5,000	
.1.03.01.001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	4,000	
.1.03.01.001.142 VIATICOS EN EL EXTERIOR	5,000	
1.03.01.001.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	2,700	
1.03.01.001.152 TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR	3,000	
.1.03.01.001.154 TRANSPORTE DE BIENES	100	
1.1.03.01.001.169 OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	100	
.1.03.01.001.171 CONSULTORIAS	20,000	
.1.03.01.001.181 MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	15,000	
.1.03.01.001.182 MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	10,000	
.1.03.01.001.185 MANT. DE EQUIPO DE COMPUTACION	5,000	
.1.03.01.001.189 OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	500	
.1.03.01.001.201 ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	100	
.1.03.01.001.214 PRENDAS DE VESTIR	500	
.1.03.01.001.221 DIESEL	5,000	
.1.03.01.001.223 GASOLINA	2,000	
1.03.01.001.224 LUBRICANTES	500	
.1.03.01.001.232 PAPELERIA	5,000	
1.03.01.001.243 PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	500	
1.03.01.001.254 MATERIAL DE FONTANERÍA	1,000	
1.03.01.001.255 MATERIAL ELECTRICO	1,000	
.1.03.01.001.259 OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	2,000	
1.03.01.001.265 MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	500	
1.03.01.001.269 OTROS PRODUCTOS VARIOS	500	
1.03.01.001.273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	2,000	
1.03.01.001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,000	
1.03.01.001.280 REPUESTOS	500	
.1.03.01.001.314 TERRESTRE	80,000	
.1.03.01.001.350 MOBILIARIO DE OFICINA	1,000	

mun_form_gasto



Page 5 of 8



28/12/2022 09:47 am

(EN BALBOAS)

Municipio: 5 26 MUNICIPIO DE BARÚ

Año: 2023

	Detalle	Solicitado	
0.1.03.01.001.37	0 MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	1,000	
0.1.03.01.001.38	80 EQUIPO DE COMPUTACIÓN	1,000	
0.1.03.01.001.43	9 OTRAS EXISTENCIAS	14,000	
0.1.03.01.001.62	24 CAPACITACION Y ESTUDIO	500	
0.1.03.02	Control Fiscal	7,025	
0.1.03.02.001	Ingresos Corrientes	7,025	
0.1.03.02.001.12	20 IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	125	
0.1.03.02.001.18	1 MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	1,000	
0.1.03.02.001.18	2 MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS	900	
0.1.03.02.001.23	EQ. 12 PAPELERIA	1,000	
0.1.03.02.001.24	3 PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	300	
0.1.03.02.001.27	3 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,500	
0.1.03.02.001.27	'5 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	600	
0.1.03.02.001.34	0 EQUIPO DE OFICINA	600	
0.1.03.02.001.35	0 MOBILIARIO DE OFICINA	600	
0.1.03.02.001.37	0 MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	200	
0.1.03.02.001.38	0 EQUIPO DE COMPUTACIÓN	200	
0.2	Servicios Municipales	325,771	
0.2.01	Abastecimiento	140,350	
0.2.01.01	Mercado Municipal	140,350	
0.2.01.01.001	Ingresos Corrientes	140,350	
0.2.01.01.001.00	1 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	62,400	
0.2.01.01.001.05	60 XIII MES	4,400	
0.2.01.01.001.07	1 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	8,117	
0.2.01.01.001.07	2 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	936	
0.2.01.01.001.07	'3 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,310	
0.2.01.01.001.07	6 CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	187	
0.2.01.01.001.27	3 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	15,000	
0.2.01.01.001.27	'5 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,000	
).2.01.01. <mark>001.</mark> 31	4 TERRESTRE	40,000	
0.2.01.01.001.34	0 EQUIPO DE OFICINA	5,000	
0.2.01.01.001.35	0 MOBILIARIO DE OFICINA	1,000	
0.2.02	INFRAESTRUCTURA	67,996	
0.2.02.01	Ingenieria Municipal	67,996	

mun_form_gasto



Page 6 of 8



28/12/2022 09:47 am

(EN BALBOAS)

Municipio: 5 26 MUNICIPIO DE BARÚ

Año: 2023

	Detalle	Solicitado	
0.2.02.01.001	Ingresos Corrientes	67,996	
0.2.02.01.001.00	1 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	48,000	
0.2.02.01.001.00	2 PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	1,600	
0.2.02.01.001.05	0 XIII MES	2,750	
0.2.02.01.001.07	1 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	6,194	
0.2.02.01.001.07	2 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	744	
0.2.02.01.001.07	3 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	744	
0.2.02.01.001.07	4 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	149	
	6 CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	215	
0.2.02.01.001.12	0 IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	100	
0.2.02.01.001.14	1 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	500	
0.2.02.01.001.15	1 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	5,000	
0.2.02.01.001.21	4 PRENDAS DE VESTIR	100	
0.2.02.01.001.23	2 PAPELERIA	500	
0.2.02.01.001.24	3 PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	500	
0.2.02.01.001.26	2 HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	300	
0.2.02.01.001.26	5 MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	100	
	5 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500	
0.2.03	Otros Servicios Municipales	117,425	
0.2.03.01	Cementerio	36,888	
0.2.03.01.001	Ingresos Corrientes	36,888	
0.2.03.01.001.00	1 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	28,800	
0.2.03.01.001.05	0 XIII MES	2,200	
0.2.03.01.001.07	1 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	3,587	
0.2.03.01.001.07	2 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	432	
0.2.03.01.001.07	3 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	432	
0.2.03.01.001.07	4 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	87	
0.2.03.01.001.11		500	
	3 PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	350	
	2 HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	500	
0.2.03.02	Aseo y Ornato	80,537	
0.2.03.02.001	Ingresos Corrientes	80,537	

mun_form_gasto



Page 7 of 8



28/12/2022 09:47 am

ANTEPROYECTO

(EN BALBOAS)

Municipio: 5 26 MUNICIPIO DE BARÚ

Año: 2023

Detalle	Solicitado	
0.2.03.02.001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	52,800	
0.2.03.02.001.050 XIII MES	3,850	
.2.03.02.001.071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	6,645	
0.2.03.02.001.072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	792	
0.2.03.02.001.073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	792	
.2.03.02.001.074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	158	
.2.03.02.001.182 MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	1,000	
.2.03.02.001.212 CALZADO	2,000	
.2.03.02.001.214 PRENDAS DE VESTIR	2,000	
.2.03.02.001.221 DIESEL	2,500	
.2.03.02.001.224 LUBRICANTES	1,000	
.2.03.02.001.242 INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	6,000	
.2.03.02.001.280 REPUESTOS	1,000	
.3 Administración de Justicia	104,626	
.3.00 JUSTICIA COMUNITARIA	104,626	
.3.00.02 Justicia Comunitaria	104,626	
.3.00.02.001 Ingresos Corrientes	104,626	
.3.00.02.001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	76,800	
.3.00.02.001.002 PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	7,200	
.3.00.02.001.050 XIII MES	3,850	
.3.00.02.001.071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	10,704	
3.00.02.001.072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,260	
.3.00.02.001.073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,260	
3.00.02.001.074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	252	
.3.00.02.001.076 CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	1,000	
.3.00.02.001.115 TELECOMUNICACIONES	300	
3.00.02.001.232 PAPELERIA	1,000	
.3.00.02.001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000	

mun_form_gasto

CONSEJO MUNICIPAL BARU

Es fiel copia de su original

Secretario

Secretario

O MUNICIPA DE PARTICIPA DE PARTICIPA DE PARTICIPA DE CONSTRUE DE CONSTRU

Page 8 of 8



Concejo Municipal de Barú.

ACUERDO MUNICIPAL No. 54

(28) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES) FINANCIADOS CON LOS APORTES DE BIENES INMUEBLES (IBI), ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE BARÚ.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU, EN PLENO USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY; Y:

CONSIDERANDO

Que los artículos 232 y 233 de nuestra Carta Magna, y la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, instituye al Municipio como entidad del gobierno local, dotado de autonomía administrativa y funcional, facultada para elaborar, discutir, aprobar, reglamentar y ejecutar su presupuesto propio.

Que mediante la Ley N°. 66 de 29 de octubre de 2015, que reforma la Ley 37 de 2009, que Descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones, establece que los Municipios recibirán el importe del recaudo del impuesto de bien inmueble (IBI), para la ejecución de Obras y Proyectos para desarrollar el Plan anual operativos referentes a las áreas de educación, salud, deporte, recreación, servicios público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo, cultura y desarrollo socioeconómico social.

Que la Ley 106 de 1973 establece que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito, y que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Concejos Municipales y los decretos de los Alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales. También podrán ser suspendidos o anulados por los tribunales competentes, previo los procedimientos que la Ley establezca.

Que se hace necesario aprobar el presupuesto de Funcionamiento e Inversión provenientes del fondo de Impuestos de Bienes inmuebles asignados al Municipio de Barú (IBI).

Que en mérito de las consideraciones antes expuestas:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión, Provenientes del Fondo de Impuesto de Bienes e Inmuebles (IBI), Asignados al Municipio de Barú para la Vigencia Fiscal 2023, que asciende a la suma de Ciento Veinticinco mil Seiscientos Treinta y Dos Balboas con Cincuenta y Siete Centésimos (B/. 125,632.57). y la suma de Doscientos Ochenta y Cuatro Mil doscientos Treinta y Uno Balboas con Veinte Centésimos (B/. 284,231.20) de los saldos de la Vigencia 2022, que consolidado a la Vigencia 2023, da un total de Cuatrocientos Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Tres Balboas con Setenta y Siete Centésimos (409,863.77), tal como se detalla a continuación:

PARTIDA	DETALLE	PRESUPUESTO LEY	SALDOS 2022	CONSOLIDADO
		VIGENCIA 2023	VIGENCIA 2022	
001	PERSONAL FUO	103,750.00	40,821.89	144,571.89
003	PERSONAL CONTINGENTE	0.00 13,821.82		13,821.82
050	DECIMO TERCER MES	5,133.33	33.33 18,886.53 24	
071	CUOTA PATRONAL DE S.S	13,325.49	29,032.72 42,358	
072	CUOTA PATRONAL DE S.E.	ATRONAL DE S.E. 1,556.25 3,156.61		4,712.86
073	CUOTA PATRONAL DE R.P. 1,556.25		3,151.24	4,707.49
074	FONDO COMPLEMENTARIO	311.25 1,379.84		1,691.09
930	IMPRESVISTO		41,904.58	41,904.58
120	IMPRESIÓN ENCUADERNACION Y OTROS		49.40	49.40
182	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS		4,460.24	4,460.24
201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO		471.60	471.60
212	CALZADO		2,159.26	2,159.26
231	LIBRETA DE TRANSITO		38.49	38.49
249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS		357.58	357.58
263	MATERIALES Y ARTICULOS DE SEGURIDAD		609.04	609.04
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS		1,290.4	1,290.42
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA		1,033.1	1,033.15
279	OTROS UTILES Y MATERIALES		59.1	2 59.12
293	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES 9,841.54		9,841.54	
301	RADIOS TRANSMISORES		372.7	0 372.70
370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS		57,731.6	4 57,731.64
380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN		3,601.7	9 3,601.79
593	OBRAS URBANISTICAS		50,000.0	50,000.00
TOTALES		125,632.57	284,231.2	409,863.77

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar la Estructura de personal del Municipio de Barú, financiado con los aportes de los Impuestos de Bien Inmuebles, tal como se detalla a continuación:

No. DE POSICIÓN	CARGO	SUELDO BRUTO	
9084	Admin. De Servicios Mnp.	1600.00	
9079	Enlace de Juntas	900.00	
9078	Mensajero	750.00	
9098	conductor	600.0 1000.0 600.0 600.0 600.0	
9071	Asistente Administrativo		
9099	conductor		
9100	conductor		
9101	conductor		
9089	conductor		
9104	Oficinista	600.0	
9076	Dibujante	800.0	
9075	Atención Ciudadana	850.0	
9103	Oficinista	600.0	
9072	Arquitecto	1000.0	
9070	Directora de Planificación	850.0	
9074	Supervisor de Proyectos	1000.0	
9097	Operador de Equipo	800.0	
9073	Supervisor de Proyectos 2	800.0	

ARTICULO TERCERO: Aprobar el plan de Presupuesto de Inversión de los Fondos Provenientes de la Transferencia de Impuesto de Bien Inmueble, de los proyectos que serán ejecutados en la vigencia 2023, que ascienden a la suma de B/. Trescientos Setenta y tres Mil Ciento Veintiocho Balboas con Setenta y Tres Centésimos (B/. 373,128.73).

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: Remítase el presente Acuerdo al despacho del señor Alcalde del Distrito de Barú para su correspondiente sanción, enviar copia a la Autoridad Nacional de Descentralización, al Departamento de Fiscalización de la Contraloría General de la República y a la Gaceta Oficial para su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo comenzara a regir a partir de su promulgación.

"Dado en la Ciudad de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del 2022".

H.R VICTOR RODRIGUEZ

QUBLICA DE DANA

STRITO DE BR

Presidente del Concejo Municipal De Barú

LIC. FRANCIA VIGIL

Secretaria del Concejo Municipal de Barú

SANCIONADO
MAUD GORGO
STARGOS REITIA STAFF

MARGOS BEITIA STAFF

CONSEJO MUNICIPAL BAKL

ansta di 3 fijas

AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 77 del Código de Comercio, yo, **MELISSA LIAO FAN**, con cédula de identidad personal No. 8-888-1753 hago constar que he traspasado mi aviso de operación No. 8-888-1753-2019637199, de mi establecimiento comercial denominado **SUPERMERCADO REVOLUCIÓN**, ubicado en el distrito de La Chorrera, corregimiento barrio Colón, calle 24 y 2, que me autoriza a Supermercados, venta al por menor de productos lácteos, huevos, ventas al por menor de productos farmacéuticos que no requieren receta médica, frutas, carnes, pan y productos de panadería, suplementos alimenticios, golosinas, refrescos, y licores en recipientes cerrados. A la señora **MELINDA MOK CHAN**, con cédula de identidad personal No. 8-894-2109. Firmado. Melisa Liao Fan. No. 8-888-1753. L. 202-118603682. Primera publicación.



DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULACIÓN DIRECCIÓN REGIONAL DE ANATI-VERAGUAS

EDICTO No. 085-2018

El Suscrito Director Regional, de la Dirección Regional de la ANATI, en la Provincia de Veraguas:

HACE SABER:

Que el señor (a) ENEIDA ABREGO SANTANA, residente en EL GALLO, Corregimiento de EL ALTO, Distrito de SANTA FE, Provincia de VERAGUAS, portador de la cédula de identidad personal No. 9-57-200, ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante solicitud No. 9-012 de 24 de ENERO de 2013, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional baldío de una superficie de 0 HAS + 1018.55 M2; ubicado en EL GALLO, Corregimiento de EL ALTO, Distrito de SANTA FE, Provincia de VERAGUAS, comprendida según plano No. 909-03-15018, aprobado el 29 de NOVIEMBRE de 2013 dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: PROPIEDAD DE KATIA LISBETH VILLAR DE ARAUZ PLANO N° 908-03-9823, 14-MARZO-1997.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR LESLY ABREGO.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ELVIA MARIA ABREGO RODRIGUEZ DE MARTINEZ.

OESTE: CAMINO DE TIERRA DE 10.00 M. DE ANCHO A EL GALLO A EL ALTO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Corregiduría del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente (Periódico y Gaceta Oficial), tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación en el periódico.

Dado en la ciudad de Santiago, a los DIEZ (10) días del mes de ABRIL de 2018.

LICDO. LUIS CARLOS CASTILLO
Director Regional ANATI-Veraguas



EVA DE LEON CASTILLO Secretaria.

Gaceta Oficial

Liquidación.001050930



DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULACIÓN DIRECCIÓN REGIONAL DE ANATI-VERAGUAS

EDICTO No. 086-2018

El Suscrito Director Regional, de la Dirección Regional de la ANATI, en la Provincia de Veraguas:

HACE SABER:

Que el señor (a) ENEIDA ABREGO SANTANA, residente en EL GALLO, Corregimiento de EL ALTO, Distrito de SANTA FE, Provincia de VERAGUAS, portador de la cédula de identidad personal No. 9-57-200, ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante solicitud No. 9-013 de 24 de ENERO de 2013, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional baldío de una superficie de 1 HAS + 9.43 M2; ubicado en EL GALLO, Corregimiento de EL ALTO, Distrito SANTA FE, Provincia de VERAGUAS, comprendida según plano No. 909-03-15108, aprobado el 16 de mayo de 2014 dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 5.00 MTS DE ANCHO A EL GALLO.
TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ELVIA MARIA ABREGO RODRIGUEZ DE MARTINEZ.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ELVIA MARIA ABREGO RODRIGUEZ DE MARTINEZ.

ESTE: SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 5.00 MTS DE ANCHO A EL GALLO.
TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ELVIA MARIA ABREGO RODRIGUEZ DE MARTINEZ.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ELVIA MARIA ABREGO RODRIGUEZ DE MARTINEZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Corregiduría del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente (Periódico y Gaceta Oficial), tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación en el periódico.

Dado en la ciudad de Santiago, a los DIEZ (10) días del mes de ABRIL de 2018.

Licho Luis Carlos CASTILLO

Director Regional ANATI-Veraguas.



EVA DE LEON CASTILL Secretaria.

Gaceta Oficial

Liquidación. 001050931



DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULACIÓN DIRECCIÓN REGIONAL DE ANATI-VERAGUAS

EDICTO No.087-2018

El Suscrito Director Regional, de la Dirección Regional de la ANATI, en la Provincia de Veraguas:

HACE SABER:

Que el señor (a) DAYSI EDITH ABREGO ABREGO Y OTROS, residente EL ALTO, Corregimiento de EL ALTO, Distrito de SANTA FE, Provincia de VERAGUAS, portador de la cédula de identidad personal No. 8-315-964, ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante solicitud No.9-011 del 24 de ENERO de 2013, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional baldío de una superficie de OHAS+5091.10M2; ubicado en EL HARINO, Corregimiento de EL ALTO, Distrito de SANTA FE, Provincia de VERAGUAS, comprendida según plano No. 909-03-15173 aprobado el 5 de DICIEMBRE de 2014 dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: QUEBRADA EL HARINO CON SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 10.00 METROS DE ANCHO.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: AURELIO CISNEROS ABREGO CAMINO DE TIERRA DE 10.00 METROS DE ANCHOA ALTO DE LA CRUZ AL GALLO.

ESTE: QUEBRADA EL HARINO CON SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 10.00 METROS DE ANCHO. TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: TITO ABREGO RODRIGUEZ.

OESTE: TERRENO NACIONALES OCUPADO POR: DIOMEDES ABREGO CISNEROS. QUEBRADA EL HARINO CON SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 10.00 METROS DE ANCHO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Corregiduría del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente (Periódico y Gaceta Oficial), tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación en el periódico.

Dado en la ciudad de Santiago, a los DIES (10) días del mes de ABRIL de 2018.

LICDO. LUIS CARLOS CASTILLO
Director Regional ANATI-Veraguas

LICDA. EVA DE LEON Secretaria.

Gaceta Oficial

Liquidación 001626709

REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE AGUADULCE EDICTO #35-2022

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que la señora ANGELA GONZALEZ GOMEZ DE GOMEZ, mujer, panameña, mayor de edad, casada, independiente, con cédula 9-109-731, con residencia en Barriada Don Bosco, Corregimiento de Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, actuando en su propio nombre y representación han solicitado la adjudicación de compra de un (1) lote de terreno municipal, a segregarse de la Finca Municipal 2679, Tomo 322, Folio 156, ubicado en La Barriada Don Bosco, Corregimiento de Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Finca 26149, Código 2001, Lina Gómez.

Sur: Calle B. Este: Calle 3ra.

Oeste: Finca Municipal 2679, Tomo 322, Folio 156, usuario Jorge Luna.

Descripción de lote: del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo S42°13'W, limita con Calle B y mide 12.29mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo N35°18'W, limita con Finca Municipal 2679, Tomo 322, Folio 156, usuario Jorge Luna y mide 22.71mts, del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo N54°42'E, limita con Finca 26149, Código 2001, Lina Gómez y mide 12.00mts., del punto cuatro (4) al punto uno (1) con rumbo S35°18'E, limita con Calle 3era. y mide 20.05mts.

El Área del terreno solicitado es de 256.55mts². Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Casa Comunitaria de Justicia y Paz de Barrios Unidos, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el termino de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

(Fdo.) Licdo. Jorge Luis Herrera Alcalde Municipal (Fdo.) Licda. Yactenia D. de Tejera Secretaria General de Alcaldía

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 25 de octubre de 2022.

Licda, YACTENIA D. DE TEJERA^t Secretaria General

Gaceta Oficial



DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION PROVINCIA DE COCLE

EDICTO Nº133-2022

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Codé

HACE SABER:

Que <u>JULIO CESAR BARRAGAN MILORD</u> nacionalidad, <u>PANAMEÑA</u> de sexo <u>MASCULINO</u> estado civil CASADO mayor de edad con número de identidad personal N° 2-713-2256 con residencia en VILLARREAL corregimiento VIILLARREAL distrito de NATA provincia de COCLE; con ocupación INGENIERO, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de COCLE, distrito de NATA corregimiento de VILLARREAL lugar VILLARREAL dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CARRETERA CENTRAL DE ASFALTO DE 20.00M A COCOBO A CIENEGA LARGA

- TIERRA NACIONAL OCUPADA POR LEYLA ESTHER VEGA BARRAGAN SUR: TIERRA NACIONAL OCUPADA POR BOLIVAR VANEGAS - CARRETERA PUBLICA DE ASFALTO DE 12.00M A CALLE CENTRAL **ESTE**: FOLIO REAL N°24601 CODIGO DE UBICACIÓN 2302

PROPIEDAD DE ALFONSO MENESES GONZALEZ **OESTE**: TIERRA NACIONAL OCUPADA POR NELSON BARRAGAN SUASSO LEYDIANA JUDITH BARRAGAN SUASSO DE TUÑON -TIERRA NACIONAL OCUPADA POR LEYLA ESTHER VEGA BARRAGAN – TIERRA NACIONAL **OCUPADA POR BOLIVAR VANEGA**

Con una superficie de 0 hectáreas, más 900 Metros cuadrados, con 22 decímetros cuadrados

⊟ expediente lleva el número de identificación: 2-522-19 del _5 de _JULIO _ del año 2019

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de VILLARREAL se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

UBLICA DE A Dado en la ciudad de, PENONOME à los (4) dias set unes de OCTUBRE DE 2022

Firma:

Nombre:

JORGE RODRIGUEZ SECRETARIA(O) AD HOC

Nombre DAN-EL ROSAS ZAMBRANO

DE ADMINISTRACIÓN SUSTANCIADOR

Gaceta Oficial

Liquidación....202-117411013



REPÚBLICA DE PANAMÁ PROVINCIA DE HERRERA DISTRITO DE PESÉ MUNICIPIO DE PESÉ



EDICTO Nº27

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ, POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO.

HACE SABER

Que la señora ILDAURA CALDERÓN ANTÚNEZ DE SANDOVAL, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal 6-56-2483 con domicilio en la comunidad de El Barrero, corregimiento de El Barrero, Distrito de Pesé, ha solicitado se le extienda título de compra definitiva sobre un solar Municipal adjudicable en la comunidad de Los Hatillos, corregimiento de El Barrero, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera segregado del Folio Real 13548, Rollo 1788, Documento 4, Código de Ubicación 6504, el que tiene una capacidad superficiaria de setecientos setenta y nueve metros con cinco decímetros (0 HAS + 779.05 m²) y está comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Folio Real Nº30175690, Código de Ubicación 6504, propiedad de Marquiris Rosario Collado Valdés.

SUR: Calle Sin Nombre.

ESTE: Folio Real 13548, Rollo 1788, Código de Ubicación 6504 propiedad del Municipio de Pesè Ocupado por Adrián Calderón Antúnez.

OESTE: Calle Sin Nombre.

Para que sirva de formal notificación a fin de que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de este despacho por el término de ocho (8) días hábiles, tal como lo establece el Acuerdo N°2 del 11 de febrero de 1982, además se le entrega sendas copias al interesado para que se haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial en Panamá y por tres veces consecutivas en un periódico de Panamá.

H.A. Licdo. Erick I. Guerrero F.

Distrito De Pesé

Edith A. Díaz U. Secretaria

Gaceta Oficial

001772622 Liquidación...

	•	***			
	*	and way			

		EDICTO No. 74			
TDECCTON DE TNOE	NITEDIA MINITAT	-	CEGGYON DE	Ch mà campo	
LCALDIA MUNICIPA	L DEL DISTRIT	PAL DE LA CHORRERA O DE LA CHORRERA.	SECCION DE	CATASTRO	
A SUSCRITA ALCAL	DESA DEL DIST	RITO DE LA CHORRER	A, HACE SABER		
UE EL SEÑOR (a)		isco kuros herruri		the state of the s	
d, scaldente es	osta ciudad,	persedor de la có	dula de Identi	dad Parsonal	4.6
8-237-1117	*******	*****	*********	*******	The sales
******	*********	***********	*********		
****	******	******	****	*********	
			PROPIA PERSON		
en su propio nom	_	esentación de o que se le adjudi			on be
concepto de vent	a de un lote	de terreno Munic	ipal Urbano, 1	ocalizado en el	lugar
denominado	alle la fora		Barriada	M MICOLAS	
Corregimiento	BARRIO BALI	XVA	donde	LEVARA A CARO	
A CONSTRUCCION	distingu	ido con el Número	-	. y cuyos line	rleros
y medidas son lo					
North Caul L	A STMS		CON	# 30.00 mts.	
DR JESTAM: a		28, 1040 194, POLIC	3 104.		
SUR : PROPIED	NO DEL PRINTET	PIO DE LA CHORRERA	CON	30.00 mes.	
		-	CO%	1 20.00 mts.	
ESTE :	EL EXITO				
8 × 7 × 10		28, TOMO 194, FOLI			
OESTE: PROPIED	AD DEL MUNICI	PIO DE LA CHORRERA	COS	14 20.00 mts.	
AREA TOTAL DEL	TERRENO	CLUMPS THE STATE	S CUADRAD	os (609.00 m	ts.Z)
******	*******	**********	*******	, -	
					-1 6 3
con base a lo	que dispone e	l Artículo 14 del presente Edicto en	Acuerdo Munic	ipal No. 11-A, d ible al lote de	terren
solicitado, po	r el término	de DIEZ (10) dia	as, para que o	dentro de dicho	plazo
término pueda o	oponerse la (s	s) que se encuentr	en afectadas.	y***	
Entreguéseles	. senda com	pias del prese ez en un periódico	nte Edicto a	l interesado, p culación y en la	pa ra s Gacet
Oficial		ABRIL DE DOS M		_	
La Chorrera,	de de	MEET DE MAS M	LAN STREET	1	
ad Chotheral					
				as and the managed	contr.
		(FDO.)	PROP. YOLAHOM	VILLA DE AROSEN	EDW
TA ALCALDESA:		(EW-)		AL .	

(FDO.)

LA ALCALDESA:

TRYCERLYS DIAZ G.

JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO: Es fiel copia de su original. La Chorrera, primero (01) de abril de dos mil tres.

JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO

Gaceta Oficial

Liquidación...202-118602345

EDICTO No. 202

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER QUE EL SEÑOR (A). IDYS MARIN RODRIGUEZ DE CASTILLO, mujer panameña mayor de edad casada, con cedula de identidad personal Nº.8-220-445, con residencia en Guadalupe, La Herradura cerca de Plaza Espiga, calle Pepito, casa Nº.5238 C, teléfono Nº.6757-5252, labora en MEDUCA. --

En su propios nombre y en representación de su propia persona -----Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominada CALLE PEPITO de la Parcelación LA ESPIGA (YICO VELASQUEZ) Corregimiento GUADALUPE donde, HAY <u>UNA CONSTRUCCION</u> distingue con el número...... y cuyo linderos y medidas son los siguiente.

RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472

NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 42.35 MTS

SUR: CALLE PEPITO CON: 37.88 MTS

ESTE: VEREDA DE ACCESO A CALLE PEPITO CON: 23.30 MTS

RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472

OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.06 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: MIL CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (1059.98 MTS)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de noviembre de dos mil veintidós.

ALCALDE:

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, siete (07) de noviembre de

Dos mil veintidós

(FDO.) ING. ADRIANO FERRER.

NG. ADRIANO FERRER DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL

Gaceta Oficial

202-118280563 Liquidación..



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS ANATI

EDICTO Nº 430-2022

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) MARIA ESTELA ROVIRA Vecino (a) de PUEBLO NUEVO Corregimiento de CAÑAS GORDAS del Distrito de RENACIMIENTO provincia de CHIRIQUI portador de la cédula de identidad personal No. 4-761-2019 MUJER DE NACIONALIDAD PANAMEÑA MAYOR DE EDAD SOLTERA OCUPACION : COMERCIANTE ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud Nº 4-0181-2015 según plano aprobado 410-03-26356 la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de OHAS+ 1056.78M2.

El terreno está ubicado en la localidad de <u>PUEBLO NUEVO</u> Corregimiento de <u>CAÑAS</u> <u>GORDAS</u> Distrito de <u>RENACIMIENTO</u> Provincia de <u>CHIRIQUI</u> comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MARGARITA ROVIRA CONCEPCION.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: CELESTINO ROVIRA CONCEPCION.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ISIDRO ROVIRA CONCEPCION, CALLEJON DE 5.00M AL CAMINO A CAÑAS GORDAS.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: GABRIEL FUENTES LEZCANO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **RENACIMIENTO** en el Despacho de Juez de Paz de **CAÑAS GORDAS** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en ______ a los _3 días del mes de OCTUBRE de _2022

Firma: Nombre: LICDA. ANABEL CERRUD

Funcionaria Sustanciadora

Anati-Chiriquí

Nombre: YAMILETH BEITIA

Secretaria Ad-Hoc

POBLICA DE PANA

Sional de Chir

Gaceta Oficial

202-118431920 Liquidación...



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS ANATI

EDICTO Nº 431-2022

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) WALTER ABDIEL SANTAMARIA CASTILLO Vecino (a) de CAÑAS GORDAS Corregimiento de CAÑAS GORDAS del Distrito de RENACIMIENTO provincia de CHIRIQUI portador de la cédula de identidad personal No. 4-220-524 VARON DE NACIONALIDAD PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO, OCUPACION AGRICULTOR ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° 4-0354-2016 según plano aprobado 410-03-26349 la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de OHAS+ 1098.51M2.

El terreno está ubicado en la localidad de <u>PUEBLO NUEVO</u> Corregimiento de <u>CAÑAS</u> <u>GORDAS</u> Distrito de <u>RENACIMIENTO</u> Provincia de <u>CHIRIQUI</u> comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLEJON DE 5.00M A OTROS LOTES A CAMINO DE 12.80M A OTROS LOTES A LA CARRETERA CAÑAS GORDAS -SERENO.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: LUIS CARLOS GALLARDO SALDAÑA.

ESTE: CALLEJON DE 5.00M A OTROS LOTES A CAMINO DE 12.80M A OTROS LOTES A LA CARRETERA CAÑAS GORDAS-SERENO.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ARMAN VARGAS ELIZONDRO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **RENACIMIENTO** en el Despacho de Juez de Paz de **CAÑAS GORDAS** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en ______ DAVID ____ a los _03 días del mes de OCRUBRE de _2022_____

Nombre: LICDA. ANABEL CERRUD

Funcionaria Sustanciadora

Anati-Chiriquí

Nombre: YAMILETH BEITIA

Secretaria Ad-Hoc

Gaceta Oficial

Liquidación......18432100



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS ANATI

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

EDICTO Nº 462-2022

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que <u>FATIMA ADARGELIS PITTI ARAUZ</u> vecino de <u>SAN PABLO VIEJO ABAJO</u>, corregimiento de <u>SAN PABLO VIEJO</u>, distrito de <u>DAVID</u> provincia de <u>CHIRIQUI</u> con número de identidad personal <u>4-257-977</u> ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de <u>CHIRIQUI</u>, distrito de <u>DAVID</u> corregimiento de <u>SAN PABLO VIEJO</u> <u>lugar SAN PABLO VIEJO ABAJO</u>, <u>MUJER de</u> nacionalidad <u>PANAMEÑA</u>, <u>MAYOR DE EDAD</u>, <u>SOLTERA</u> ocupación, <u>PSICOLOGA</u> dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: FERNANDA SALDAÑA CASTILLO DE MORALES.

Sur: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: MARINA FUENTES DE CACERES.

Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: FERNANDA SALDAÑA CASTILLO DE MORALES

Oeste: CARRETERA DE 30.00M HACIA SAN PABLO VIEJO HACIA C.I.A,

con una superficie de 00 hectáreas 1145 más metros cuadrados, con 36 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: <u>ADJ-4-345</u> de <u>23</u> de <u>MAYO del</u> año <u>2022.</u>

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduria o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de _DAVID_, al día (24) días del mes de OCTUBRE del año _2022_.

Firma:

Nombre:

YAMLETH BEITIA

SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: LICD

LICDA. ANABEL CERRUD

FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

Gaceta Oficial

Liquidación......18400120



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS ANATI

DIRECCÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

EDICTO N° 481-2022

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que VIODELDA BEATRIZ VILLARREAL YANGUEZ vecino de BDA. 25 DE MAYO, corregimiento de DIVALA, distrito de ALANJE, provincia de CHIRIQUI, con número de identidad personal 4-745-2197 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de ALANJE corregimiento de DIVALA lugar BDA. 25 DE MAYO, MUJER de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA, ocupación VENDEDORA dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: VIOLETA BETZAIDA VILLARREAL YANGUEZ.

Sur: TERRENO NACIONAL OCUPADO FAR: MIGUEL VILLARREAL YANGUEZ.

Este: CALLE DE 10.00M AL CAMPO DE JUEGO A OTROS LOTES

Oeste: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: VIOLETA BETAZIDA VILLLARREAL YANGUEZ

con una superficie de **<u>00hectáreas</u>**, n **25 <u>172 metros</u>** cuadrados, con **<u>30</u>** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: _ADJ-4- de 282 de 3 JULIO del año 2020.

Para efectos legales, el presente ediato se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduria o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5. numeral 4, del Decreto Ejecutivo Nº 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de _DAVID_, ai dia (31) días del mes de OCTUBRE del año _2022_.

Firma:

Nombre:

YAMILETH BEITIA

SECRETARIA(O) AD INCC

Firma:

Nombre: LICDA, ANABEL CERRUD

FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

DE PANAN Sional de Ch

Gaceta Oficial

iquidación...202-118430493

83



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS ANATI

EDICTO Nº 485-2022

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) IDALIDES QUINTERO CARREÑO Vecino (a) de EL PALMAR Corregimiento de PUERTO ARMUELLES del Distrito de BARU provincia de CHIRIQUI portador de la cédula de identidad personal No. 4-64-347 MUJER de nacionalidad PANAMEÑA ,MAYOR DE EDAD, SOLTERA ocupación ADMINISTRADORA DEL HOGAR ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud 4-0250-2016 según plano aprobado 402-01-25781 la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Patrimonial adjudicable con una superficie total de 0HA+7015.15M2 QUE SERA SEGREGADO DE LA FINCA 4699, CODIGO DE UBICACIÓN 4101, PROPIEDAD DEL MIDA.

El terreno está ubicado en la localidad de <u>**EL PALMAR**</u> Corregimiento de <u>**PUERTO**</u> ARMUELLES Distrito de <u>**BARU**</u> Provincia de <u>**CHIRIQUI**</u> comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: LUIS MIRANDA CABALLERO, FINCA PROPIEDAD DE NELSON LOPEZ ESQUIVEL PLANO Nº 401-01-20187 FINCA 49507.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ALEX RICO QUINTERO, VEREDA DE 4.00M A CARRETERA DE ASFALTO DE 30.00M A PROGRESO A PUERTO ARMUELLES.

ESTE: FINCA Nº 67495 PLANO Nº 402-01-18398 PROPIEDAD DE AIR RICO DE GONZALEZ Y ANALIDIA RICO QUINTERO.

OESTE: FINCA PROPIEDAD DE NELSON LOPEZ ESQUIVEL PLANO Nº 401-01-20187 FINCA 49507, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: PEDRO GUTIERREZ, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: WENCESLAO ANDRADE BERROA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BARU en** el Despacho de Juez de Paz de **PUERTO ARMUELLES copias** del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado enDAVID	a los 31 día	s del mes de OCTUBRE de 2022
Firma: Nombre: LICDA, ANABEL CERRU		Firma: Vandelon Colio Nombre: YAMILETH BEITIA
Funcionaria Sustanciadora Anati-Chiriquí	th <u>e</u>	Secretaria Ad-Aoc
	ef	
		The second district

Gaceta Oficial

Liquidación. 202-118403051